

# Derecho y Valoración Aduanera

Autor: Hugo Manuel Cardenas



Derecho y Valoración Aduanera / Hugo Manuel Cardenas, /  
Bogotá D.C., Fundación Universitaria del Área Andina. 2017

978-958-5460-08-9

Catalogación en la fuente Fundación Universitaria del Área Andina (Bogotá).

© 2017. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
© 2017, PROGRAMA FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES  
© 2017, HUGO MANUEL CARDENAS

Edición:

Fondo editorial Areandino

Fundación Universitaria del Área Andina

Calle 71 11-14, Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (57-1) 7 42 19 64 ext. 1228

E-mail: publicaciones@areandina.edu.co

<http://www.areandina.edu.co>

Primera edición: noviembre de 2017

Corrección de estilo, diagramación y edición: Dirección Nacional de Operaciones virtuales

Diseño y compilación electrónica: Dirección Nacional de Investigación

Hecho en Colombia

Made in Colombia

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra y su tratamiento o transmisión por cualquier medio o método sin autorización escrita de la Fundación Universitaria del Área Andina y sus autores.

# Derecho y Valoración Aduanera

Autor: Hugo Manuel Cardenas





# Índice

## UNIDAD 1 Las teorías y los elementos para establecer el valor en aduana de las mercancías

Introducción	7
Metodología	9
Desarrollo temático	10

## UNIDAD 1 Las teorías y los elementos para establecer el valor en aduana de las mercancías

Introducción	15
Metodología	16
Desarrollo temático	17

## UNIDAD 2 Principios y normas de los métodos de valoración

Introducción	23
Metodología	24
Desarrollo temático	25

## UNIDAD 2 Principios y normas de los métodos de valoración

Introducción	32
Metodología	33
Desarrollo temático	34



# Índice

## UNIDAD 3 Aspectos generales del acuerdo de valoración de la OMC

Introducción	38
Desarrollo temático	39

## UNIDAD 3 Aspectos generales del acuerdo de valoración de la OMC

Introducción	45
Desarrollo temático	46

## UNIDAD 4 Aspectos jurídicos de la valoración aduanera

Introducción	53
Desarrollo temático	55

## UNIDAD 4 Aspectos jurídicos de la valoración aduanera

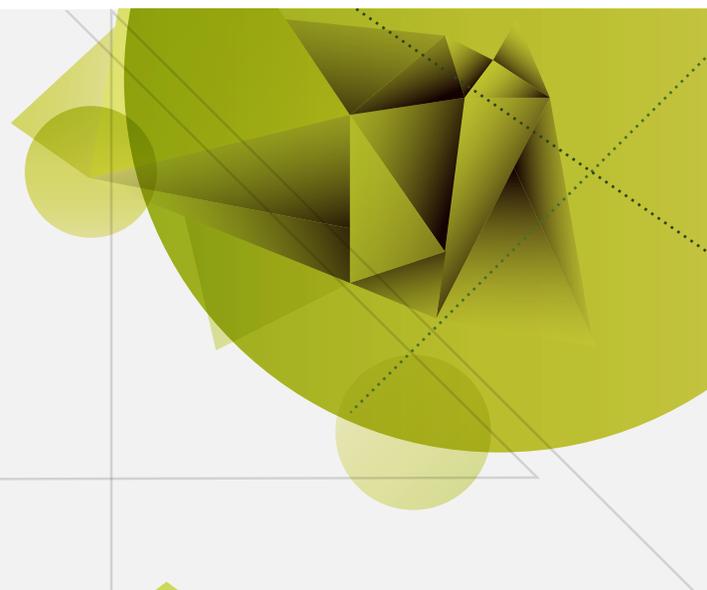
Introducción	63
Desarrollo temático	64

Bibliografía	72
--------------	----



# Unidad 1

Las teorías y los  
elementos para  
establecer el valor  
en aduana de las  
mercancías



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

## Introducción

Para el desarrollo del módulo lo primordial es identificar lo que el derecho expresa y sus normas y poderes sociales para el bien de la sociedad y su aplicación que este tiene en los roles económicos, y su aplicación a las relaciones sociales, y es ahí donde surgen los estratos y/o clases sociales, en donde los más débiles vienen siendo el campesinado. Para proteger a los menos favorecidos se crean normas que contrarresten las costumbres y en especial en la época moderna se generan soluciones con los derechos y los juristas son quienes rigen dichas normas orientadas en pro de la comunidad.

A través del tiempo y con los cambios tanto económicos como tecnológicos se crea la necesidad de aplicar nuevas leyes y normas, con el propósito de evitar monopolios.

En el ensayo sobre conceptos de derecho, Malaver (2014), menciona un ejemplo en el que el monarca concentra sus poderes y surge potente en los reinos peninsulares a partir del siglo XIII o XIV, su legislación encuentra limitaciones en el viejo derecho feudal o nobiliario, como le ocurre a Alfonso X al intentar extender el Fuero Real o la legislación romanizada de Partidas.

Para tener más claridad sobre el tema se mencionarán algunos conceptos relacionados al tema del Derecho.

Se dice que la ley es la norma más importante del sistema jurídico. "La ley en un sentido amplio es la norma escrita general: cualquier disposición jurídica que se redacte y promulgue por escrito, dirigida a la comunidad, a un grupo" (tomado de <http://www.uv.es/ceshu/docentic/page0/page2/index.html>).

Se menciona lo sucedido en el imperio romano con las normas dictadas por el emperador y otra situación presentada en la edad media y moderna donde aún se conserva el sentido de disposición, la cual fue aprobada por el rey las cortes de ese entonces. En otro aparte mencionan las cortes en Castilla y los fueros en Aragón, Valencia y Navarra, como ejemplos claros de las leyes regidas y que a la postre el ciudadano debía cumplir.

Otra situación presentada fueron las famosas cédulas reales, en las que las normas las tomaba el consejo de las cancillerías

y las audiencias, y en otros se menciona como el consejo de ministros era el encargado de los decretos y los ministros reales el de ordenarlas (Pesel, et, al).

- Otro concepto es la norma no escrita la cual se fundamenta en las relaciones sociales por las costumbres de los feudos y su manera de entablar el mercadeo a favor o en contra de uno u otro. Luego aparece el predominio de la convivencia expuesta por los juristas quienes son los encargados de establecer o revocar dicha ley.
- En cuanto a la jurisprudencia de la edad moderna se vislumbra un ámbito en el que los jueces son quienes actúan a libre albedrío, por cuanto las leyes le han concedido facultades para establecer sentencias o impugnarlas; es así que los jueces se convierten en poseedores absolutos de las decisiones tomadas bajo parámetros establecidos por las leyes.

Para poder empezar nuestra materia es necesario que el alumno realice la correspondiente investigación sobre el Derecho aduanero y que implicaciones tuvo para nuestro país, para lo cual se puede basar en la bibliografía propuesta del mismo modo con la lecturas complementarias destinadas para esta dos unidades, una vez realizado las lecturas es de gran importancia para su crecimiento académico que desarrolle un glosario de términos de a toda luz resulta nuevos para todos ustedes. La dispositivos que se tienen para el estudio le dan la posibilidad de establecer una visión más acertadas de los temas que se van a tratar durante las dos unidades, con la elaboración de un árbol del tiempo los alumnos podrá identificar como ha sido la evolución a través de la historia tanto a nivel mundial como en Colombia y como esos cambios han contribuido al desarrollo del comercio internacional.

Con la observación del video que contiene la historia del comercio internacional los alumnos podrán establecer los inicios, los fundamentos del comercio y la necesidad del ser humano por desarrollar nuevas formas de producción y la búsqueda de rutas para comercializar sus productos con otros pueblos para lo cual se hace necesario la elaboración de un mapa temático del video, así de esta manera comprenderá el contexto del comercio internacional actual empezando por su pasado, presente y lo que se estima que suceda en un futuro próximo.

## Las teorías y los elementos para establecer el valor en aduana de las mercancías

### Antecedentes

Para enfocar el tema es necesario mencionar el significado del Derecho aduanero, "el cual es una rama del Derecho administrativo, del Derecho tributario y del Derecho comercial que se encarga de regular el tráfico de mercancías ya sea tratándose de importación o exportación, además de imponer sanciones a los que incurran en infracciones hacia estas regulaciones" (tomado del Análisis de los fundamentos Constitucionales 2010).

El impuesto aduanero en la antigüedad no existía, menos aún el arancel aduanero. Los comerciantes se dirigían de un territorio a otro en caravanas. Sin embargo los "Los griegos fueron los que implantaron las primeras aduanas que estaban destinadas a cobrar en especie. El hecho de que se cobre en especie es porque en la antigüedad, no existió el dinero, por lo tanto no se conocía la moneda. El medio de cambio denominado dinero expresado en monedas aparece en Roma y al momento de instaurarse la moneda aparecen los impuestos" (Dcasta 2015).

También se recaudaron las aduanas en los "puertos mojados" es decir aduanas marítimas y portuarias (Dcasta, 2015). Los feudales crearon tributos a sus súbditos a los que les cedían parcelas para trabajarlas en sembradíos, pastoreo y por ello pagaban un tributo o tasa o en otras palabras una contraprestación económica por el bien recibido.

En la página apuntes jurídicos de la web Arritia, menciona que en Francia, bajo el reinado de Luis XIV se dicta la Ordenanza de febrero de 1687 hoy considerada como el primer código aduanero de esa nación.

Se mencionan catorce títulos los cuales integran una ordenanza bajo conceptos de territorio político y aduanero y por consiguiente se le atribuye el significado jurídico de conceptos de "importación y "exportación". Establecidas por áreas francas. Luego con la revolución francesa de 1789 se crean las primeras normas tributarias situadas en las fronteras, en los puertos y aeropuertos destinados al tráfico de mercancías con el propósito de crear impuestos tanto a la importación como a la exportación; esto dio pie a que apareciera una guerra aduanera tanto en Francia como en Italia a mediados de 1887, por las sobretasas de importación que se le hacían a las mercancías.

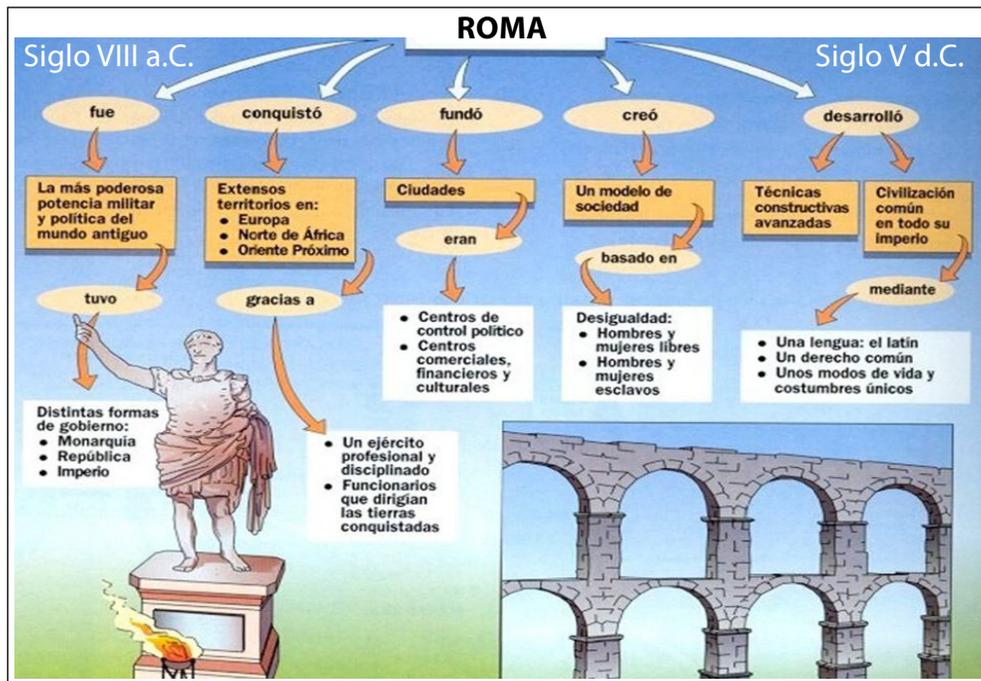


Imagen 1: Roma. Antigua Roma (VIII a.C. – V. d.C.)

Fuente: [http://web.educastur.princast.es/proyectos/jimena/pj\\_isabelan/doc/roma.htm](http://web.educastur.princast.es/proyectos/jimena/pj_isabelan/doc/roma.htm)

## Inicios y evolución del Derecho aduanero

Se menciona que en la antigüedad existieron pueblos que con gran astucia lograron controlar la entrada y salida de mercancías, esto lo hicieron con el propósito de recaudar fondos. Uno de ellos fueron los árabes quienes promovieron el derecho de aduana “almojarifazgo” pago efectuado para lograr traspasar las fronteras; luego aparecen los tributos “diezmos de puertos tanto secos y mojados” (Naranjo, Wendys).

Aparecen las aduanas en la primera monarquía de Roma denominada Anco Marcio, nombre dado por ser el fundador del puerto de Ostia (640-616 a.C), igualmente en Génova y Pisa fueron las ciudades con más movimiento del comercio existente en ese entonces, y en Atenas se cobraba un 2% de cobro de las mercancías que entraba y salía de los puertos.

El mar Mediterráneo fue uno de los puertos con mayor beneficio obtuvo en el pago de los derechos pues todo extranjero tenía que pagar por el uso del puerto.

Ya a principios del siglo viii, los árabes invaden a España e introducen las aduanas a dicho país y lo denominaron “portazo” que era un derecho que se pagaba por los mercaderes que transportaban su mercancía de un lado a otro.

España en el siglo XIV implementó una moderación del régimen aduanero con el fin de que prosperara la navegación y el comercio en los puertos de la península. En el 1451-1504 los Reyes Católicos limitaron el número de productos que podían exportar y con esta medida se redujo, creando así un monopolio pues sus colonias eran las más beneficiadas.

Ya en la edad moderna los derechos aduaneros no se utilizaron como política comercial, sino como un ente para conseguir ingresos, con unas políticas comerciales aplicadas y utilizadas con reglamentos y prohibiciones para evitar su recaudo.

### **Qué es el Derecho aduanero**

Es el conjunto de normas de orden público relativas a la organización y funcionamiento del servicio aduanero y a las obligaciones y derechos derivados del tráfico de mercancías a través de las fronteras, aguas territoriales, y espacio aéreo de la República (tomado de <https://sesionesdeclases.files.wordpress.com/2013/01/aduana.pdf>).

### **Legislación aduanera en el comercio internacional**

Para el comercio internacional el Derecho aduanero es de gran importancia ya que se crean normas legales y reglamentos determinados por el régimen fiscal y con este régimen se someten a los importadores y exportadores y en general a todas las operaciones mercantilistas a través de las fronteras del país, tanto fluviales, marítimas, aéreas y terrestres, ya que dicha aduana ayuda a que las mercancías viajen con seguridad.

### **Características**

- El sistema aduanero es derecho público porque el estado es sujeto principal y dominante, y confiere al Estado privilegios en cuanto a la intervención de los jueces.
- El sistema es de orden público ya que delega a particulares por intermedio de convenios con un propósito general para defender sus intereses de manera equitativa.
- Este sistema es una nueva rama del derecho, puesto que está constituido por un

sistema y normas propias y autónomas, es decir toma sus propias decisiones.

El objeto primordial del derecho aduanero es velar por la protección económica, bajo un tributo o tasa impuesta capaz de proyectar y preservar el estatus social y económico de las empresas y a la vez garantiza la salud y las condiciones de vida tanto de la ciudadanía como de los semovientes y medio ambiente.

Otro objetivo es suministrar la información estadísticamente.

### **El Derecho aduanero en Colombia**

En Colombia la legislación aduanera es muy confusa, y no le dan la importancia que esta tiene, y las universidades no ven la necesidad de implementar dicha materia. Es muy difícil encontrar el tema en libros en bibliotecas. Y para que sea tenida en cuenta en la legislación es necesario un aporte doctrinario, capaz de explicar y complementar dicha norma.

Esta legislación se ve como un simple reflejo de la política comercial del país, y no como un ordenamiento jurídico capaz de establecer principios y velar por la normatividad tenga una constante con un derecho equitativo capaz de sortear las situaciones presentadas en el área.

El desarrollo de la geografía ha contribuido a que el comercio internacional hubiera desarrollado algunas rutas que dieron inicio al proceso mercantil, en el siguiente mapa podemos observar como es el desarrollo del comercio internacional, con las diferentes rutas y sus respectivos productos, por esta razón es muy importante tener clara la ubicación geografía de los diferentes acontecimientos que han ocurrido a lo largo de la

historia del comercio internacional, en la actualidad existen muchas rutas dedicadas al transporte de carga y de pasajeros con un desarrollo tecnológico muy avanzado, es por esta razón que es necesario escudriñar en el estudio geográfico asociado con la económica misma, siempre

que se hable de comercio internacional, hay que tener en cuenta que la geografía como factor determinante y esta a su vez se constituye en una herramienta necesaria para todos los actuales procesos aduaneros y de comercio a nivel global.

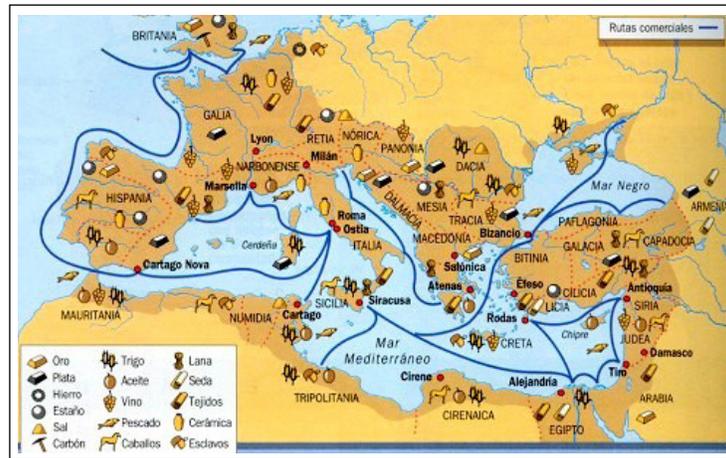


Imagen 2. Rutas comerciales en la antigüedad

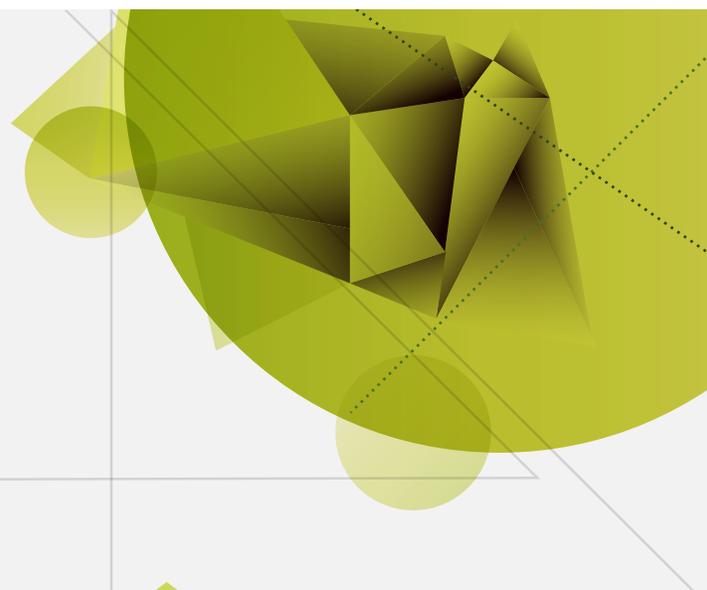
Fuente: [http://web.educastur.princast.es/proyectos/jimena/pj\\_isabelan/doc/roma.htm](http://web.educastur.princast.es/proyectos/jimena/pj_isabelan/doc/roma.htm)



# 1

## Unidad 1

Las teorías y los  
elementos para  
establecer el valor  
en aduana de las  
mercancías



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

# Introducción

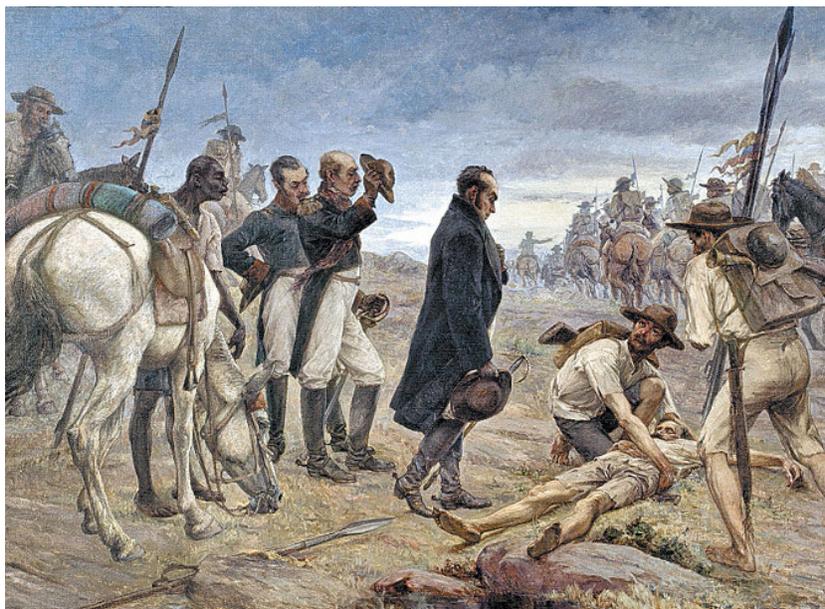


Imagen 1

Fuente: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/personajes-importantes-para-independencia-colombia>

En el siglo XVI con el descubrimiento del oro por parte de los españoles fueron creadas, as minas reales donde la corona, inicialmente como unidades administrativas para ejercer control de la producción del oro, para así poder tener el control de todos los impuestos y derechos de la corona, la explotación de las minas requería de una tecnología mucho más amplia por esta razón fue que muchas de estas no se explotaron a cabalidad, los instrumentos de trabajo no lo permitieron, a esta carencia de herramientas de trabajo se le adicióno la necesidad de recursos humanos por lo que la corona facilito las importaciones en cuadrillas de esclavos, con una reducción de los impuestos aduaneros que posteriormente fueron eliminándolos en 1791, así de esta manera comenzó el comercio de esclavos negros, el cual favoreció al tráfico ilegal o contrabando de otras clases de mercancías.

Para poder desarrollar la unidad I y la Unidad II, se hace necesario que el alumno haga un viaje a través de la historia desde la II guerra mundial con el desarrollo y la implementación del GATT, lo cual empezó a contribuir con el desarrollo de la actividad aduanera en nuestro país, para lo cual se es importante establecer que ocurrió desde el contexto histórico, hasta llegar a la expedición de los decretos que en la actualidad rigen los procesos aduanero Colombiano, como es el Decreto 2685/99 y la Resolución 4240/00 que no es otra cosa, sino el guía general de la legislación aduanera colombiana con todos sus componentes. Mediante la observación del siguiente mapa conceptual el alumno tendrá una visión las explicita de lo que es la legislación aduanera Colombiana (tomado de [http://clarasuarez.com/html/curso%20func%20aduanera/unidad\\_2/swf/contenido01.swf](http://clarasuarez.com/html/curso%20func%20aduanera/unidad_2/swf/contenido01.swf))

Por otra parte es importante la realización de las lecturas complementarias de la legislación aduanera actual, puesto que estas se constituyen en la punta de iceberg en todo lo relacionado con el comercio internacional en Colombia, Derecho y valoración aduanera, así el alumno está en la capacidad de desarrollar las siguientes competencias:

- a. Competencia técnica (saber): tener los conocimientos básicos de la valoración, legislación aduanera y derecho aduanero, de esta forma lograra ampliar el léxico y el respectivo lenguaje esto le permitirá entrar a dominar los conceptos técnicos, de esta manera buscar una vinculación a su actividad más activa tanto en la parte académica como en la propia actividad laboral diaria.
- b. Competencia metodológica (saber hacer): aplicar los conocimientos a situaciones laborales concretas utilizando los procedimientos adecuados, solucionar problemas de manera autónoma y transferir las situaciones adquiridas a situaciones novedosas.
- c. Competencia participativa (saber estar): atender el mercado laboral, predisposición al entendimiento interpersonal así como a la comunicación y cooperación con los otros demostrando un comportamiento orientado al grupo.
- d. Competencia personal (saber ser): tener una imagen realista de los procesos aduaneros en Colombia y poder actuar de acuerdo con las propias convicciones y los conocimientos adquiridos con el trascurso de la materia, para asumir responsabilidades, tomar decisiones y relativizar posibles frustraciones”.

## Las teorías y los elementos para establecer el valor en aduana de las mercancías

En 1778, se abrió el comercio con la India, además de Cartagena se habilitó como puerto Santa Marta y Riohacha, se redujeron los derechos de importación y se agilizó el tráfico de mercancías a España, la cual recibía los derechos de aduana de las mercancías de venían de otros países para América. En las dos últimas décadas del siglo se fomentaron las exportaciones diferentes del oro, con productos agrícolas y manufactureros. España no quería perder el monopolio comercial que tenía con la India, ni la dependencia económica de América (Ocampo, José Antonio, 1997).

Lo que empezó por una incipiente economía cafetera, que desde 1870 había empezado a tener un auge, sobre todo en los departamentos de Cundinamarca y Santander, puesto que estos dos departamentos desde finales del siglo XIX producían la mayor cantidad del café colombiano, tabaco y quina, pero debido al fenómeno de violencia generalizado en el país en especial estas dos regiones las cuales se vieron afectadas por el inicio de la guerra civil de los mil días (1899-1902). Durante este período se dismanteló la infraestructura de transporte y fueron devastados los principales cultivos

agrícolas. Pero también el sector externo centro en una depresión, lo que llevó a la caída en los precios de las exportaciones, lo que trajo consigo que las finanzas del Estado se redujeran obteniblemente, puesto que los ingresos del país dependían básicamente de los ingresos aduaneros, esto hizo que el gobierno entrara en una situación fiscal complicada.



Imagen 2

Fuente: <http://iejoseantoniogalan.blogspot.com/p/historia-de-la-economia-colombiana.html>

Para el gobierno era necesario buscar la forma de financiar la guerra. Es así cuando se decide la emisión de billetes por decreto, de esta manera tuvo el gobierno la disposición las cantidades de dinero necesario para el restablecimiento del orden público. En poco más de dos años se emitieron más de mil millones de pesos, lo que llevó a la tasa de cambio a unos niveles altamen-

te perjudiciales superando el 400%. Por lo consiguiente, los precios de los artículos de primera necesidad se vieron desbordados, debido a esto el gobierno en 1901 decretó la importación de víveres durante la guerra. Pero el problema inflacionario también tuvo efecto las tarifas de transporte, de mulas y barcos fluviales que en su gran mayoría estaban desarrollando su actividad en el río Magdalena, muchas compañías de transporte fluvial se vieron obligadas a cerrar sus instalaciones, pero la situación inflacionaria tuvo efectos en el ferrocarril pues este era considerado el principal medio de transporte en Colombia.

Las haciendas cafeteras, que habían constituido el núcleo más dinámico del incipiente desarrollo del país durante los últimos treinta años del siglo XIX, y entre 1896 y 1899 debieron soportar el descenso de precios del café a la mitad de lo que habían sido durante los primeros cinco años de la década, se vieron agobiadas aún más por el conflicto: la interrupción de los transportes, el encarecimiento de los fletes, el reclutamiento forzoso de trabajadores para formar los ejércitos o el abandono de los campos para eludir aquel reclutamiento, acabaron afectando no sólo las cosechas sino la organización misma de las haciendas, apoyadas sustantivamente sobre la fuerza de trabajo. Las haciendas comenzaron a producir a pérdida y en muchos casos la producción de café se volvió puramente marginal.

Al término de la guerra, pues, el país quedó en ruinas, con una economía cafetera agobiada tanto por la crisis externa como por el propio conflicto, con un sistema de transporte, de por sí precario, desvertebrado casi por completo, deshechas las finanzas públicas, el cambio exterior y la circulación mo-

netaria, y desbordados por entero los precios. Las escasas fábricas de manufacturas, que habían logrado prosperar en Bogotá y en Tunja, lo mismo que las industrias textiles de Santander, prácticamente desaparecieron, o quedaron semiparalizadas. Sin embargo, a la destrucción escapó la mayor parte de la región occidental del país y en particular Antioquia, Caldas y el Valle del Cauca. Será preciso retener este hecho, ya que en adelante el eje de la producción cafetera se desplazaría paulatinamente de Cundinamarca y Santander a la región occidental, al tiempo que Antioquia vería el surgimiento de una vigorosa industria textil.



Imagen 3

Fuente: <http://goo.gl/2PEYq2>

### **La reconstrucción económica y política del país no era fácil.**

El Congreso de 1903, abocado a esta tarea, comenzó por reformar el sistema monetario adoptando el patrón oro, creó la junta de amortización, encargada de fijar periódicamente la tasa de cambio del papel moneda, reordenó el presupuesto público y la dispersa y confusa legislación aduanera y arancelaria e inició algunos intentos proteccionistas que, aunque tímidos, insinuaban ya las nuevas orientaciones del país para los años siguientes.

Sin embargo, la gran meta de la reconstrucción estuvo a cargo de Rafael Reyes, quien adoptó una nueva política económica sustentada sobre la centralización fiscal, el proteccionismo y el impulso estatal a las actividades empresariales.



Imagen 4

Fuente: <http://goo.gl/UORIYL>

Sin duda, la prioridad de la reconstrucción debía empezar por el orden monetario. La Ley 33 de 1903, que había establecido el peso oro como unidad monetaria, fue complementada con la Ley 59 de 1905, que fijó el tipo de cambio del papel moneda en 10.000%, estabilizando así su valor. La conversión del papel moneda, sin embargo, fue lenta y sólo vino a conseguirse cabalmente en 1923 con la creación del Banco de la República.

El 20 de julio de 1923 entraron en circulación los primeros billetes de uno, dos y cinco pesos, emitidos por el Banco de la República, institución creada ese mismo año a partir de las recomendaciones que arrojó un estudio realizado por la Misión Kemmerer. El Banco se instaló inicialmente en el edificio Pedro A. López, donde funcionaba el Banco López, ubicado en la actual avenida Jiménez con carrera novena.

El Banco de la República adquirió entonces las publicaciones de la Junta de Conversión y algunos ejemplares del Diario Oficial. Estos

documentos, que constituyeron la primera colección del Banco, se pusieron al servicio de sus funcionarios, en una sala de lectura cuyo catálogo aumentó rápidamente en pocos años. De esta manera, en 1932, cuando se nombra la primera bibliotecaria, los libros y documentos que podían consultarse en la sala abarcaban temas de economía, finanzas, hacienda pública, política e historia.

El desarrollo económico en Latinoamérica a finales de los años sesenta estaba basado en el modelo de sustitución de las importaciones, este proceso comenzó a darse en Colombia desde 1959 con la creación del Plan Vallejo, que su objetivo primordial era incentivar la importación de materias primas y maquinaria a elaboración de productos de exportación. Con la expedición del decreto 444 de 1967, este fue conocido como el estatuto cambiario, que buscaba acabar con la incertidumbre y la inestabilidad del precio del dólar, de igual modo este decreto permitió la creación de mecanismos y organismos de incentivo y subvención a las exportaciones, como lo fueron Proexpo, el Plan Vallejo Junior y los Certificados de Abono Tributario (CAT).



Imagen 5

Fuente: <https://goo.gl/c9SWq5>

Durante los años 1967 al 1989, la economía Colombiana experimento un estancamiento considerable en materia de desarrollo de infraestructura, portuaria, carreteras, aeropuertos y telecomunicaciones. De acuerdo con esto el país sufría de altos precios debido al modelo proteccionista.

A partir de la apertura Económica en Colombia en 1991, en el gobierno de Cesar Gaviria Trujillo mediante la expedición de las la Ley 01 de 1991, la Ley 7 de 1991 y la Ley 009 de 1991, buscaba reestructurar algunas entidades y crear otras que dieran un manejo eficiente y práctico al comercio internacional Colombiano, entidades sobre las que recaerán también la internacionalización de la economía Colombiana, nuestro país entro en nueva etapa en su economía lo cual le permitió pertenecer a organismos como la OMC, FMI y el Banco Mundial, principales gestores de la política comercial, esto trajo consigo compromisos de orden comercial, arancelario y cambiario, lo cual facilito los procesos de importaciones y exportaciones manteniendo los derechos aduaneros o impuestos a la importación de acuerdo a las nuevas políticas de apertura económica es decir que el país entro en etapa de modernización de todos los entes y de la infraestructura Los derechos de aduana, pasaron de un 35% al 20% y en la actualidad a 0% estos con el fin facilitar el comercio internacional, dotándolo de transparencia y eficiencia .

Como un aporte al desarrollo del comercio la OMC está empeñada en cada ir reduciendo las barreras al comercio internacional, buscando la firma de TLC alrededor del mundo incentivando el comercio libre, así poder lograr que la mayoría de la población mundial tenga acceso a los diferentes productos y servicios.



Imagen 6

Fuente: <http://goo.gl/PYYvH8>

En la actualidad nuestro país tiene acceso a todos los mercados del mundo, con la liberación del comercio los consumidores Colombianos pudieron tener la posibilidad de adquirir nuevos productos con un desarrollo tecnológico, puesto que el libre comercio hizo que la tecnología estuviera al alcance de todos, muchos productores Colombianos pudieron mejorar sus procesos productivos generando una mejor y optima utilización de los recursos, tanto económicos como de personal, esto permito que los productos colombianos pudieran llegar a los mercados del mundo.

En la actualidad las empresas que lograron sortear el proceso de apertura económica emprendida en el año 1989, tienen una producción eficiente y con desarrollo tecnológico, esto gracias a los diferentes tratados de libre comercio firmados al amparo de la OMC, la producción colombiana está encaminada a la mejora continua con la implementación de las normas internacionales de calidad.

El crecimiento de las sociedades y del comercio mundial ha creado la necesidad de buscar una mejora continua de los produc-

tos, servicios y bienes debido al volumen de consumidores. Para ello, es importante la mejora de los procesos productivos de una empresa mediante la optimización de los recursos o medios de los que dispone. A partir de este planteamiento, se estima necesaria la creación de una estructura organizativa

que se dedique a uniformar la producción así como crear estándares o normas de calidad aplicables a todas las organizaciones productivas (tomado de <https://www.iso-tools.org/2013/06/20/iso-organizacion-internacional-de-normalizacion-historia-funciones-y-estructura/>)

### Sistema de administración de calidad y mejora continúa

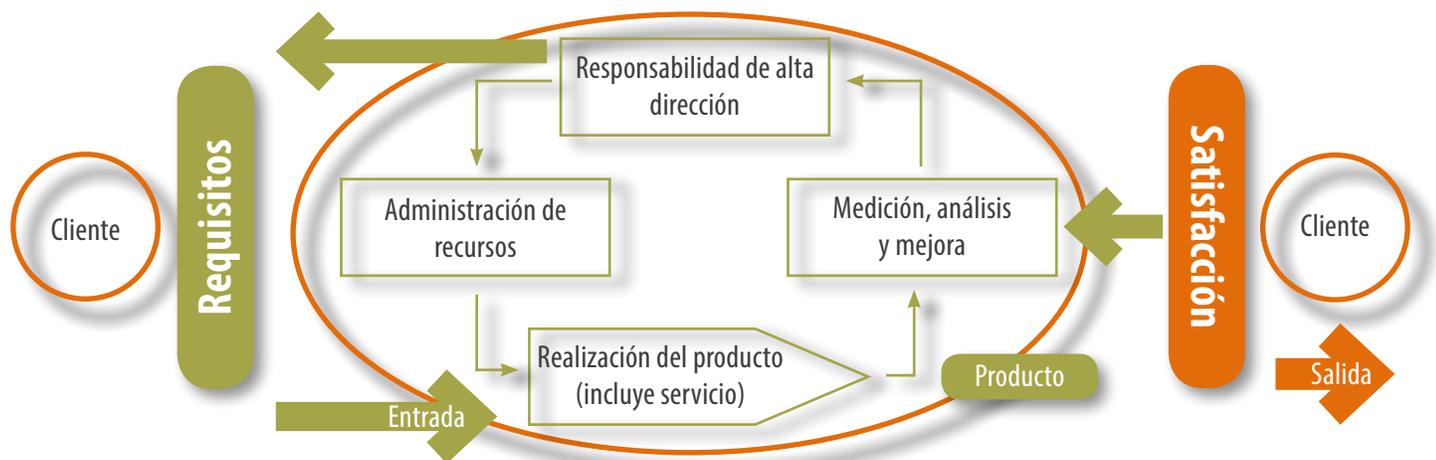


Figura 1  
Fuente: Propia.

2

## Unidad 2

Principios y normas  
de los métodos de  
valoración



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

## Introducción

Los impuestos aduaneros tienen una antigüedad como el desarrollo mismo de la humanidad, éstos se remontan desde la misma necesidad de lo comercializar entre las comunidades. Además estos impuestos nacen por la exigencia de los pueblos al exigir un derecho al tributo en los puertos y sus fronteras, para el tráfico de las mercancías. Este impuesto aduanero se surge en la India. Los impuestos que constituyen la fuente más importante de recursos del sector público, difieren de los restantes ingresos de la hacienda pública (empresas públicas, transferencias entre otros). Estos tributos gravan las importaciones y exportaciones de bienes, por ello se denominan derechos de aduana.

Para poder comprender el contenido de esta semana, es necesario que el alumno realice las lecturas propuestas, de esta manera puede empezar a identificar los diferentes elementos que hacen parte del valor aduanero en Colombia.

Con ayuda de las diapositivas y la observación de los videos, se podrá establecer cuál ha sido la importancia de organismos internacionales que propenden por el desarrollo del libre intercambio de las mercancías a nivel mundial. Al estar Colombia vinculada a estos organismos tiene una serie de ventajas, pero también algunas desventajas, por esta razón se debe identificar cuáles son estas ventajas y desventajas y que trae consigo el pertenecer a estos organismos multilaterales.

El desarrollo de estas unidades el alumno ampliara sus capacidades intelectuales adentrándose a lo que es en sí, los elementos de la valoración aduanera y los organismos que la reglamentan a nivel internación puesto que este tema no es solo de Colombia sino que este está contemplado el desarrollo de GATT y posteriormente en la OMC.

## Principios y normas de los métodos de valoración

### Contextualización

Un ejemplo de lo que ha sucedido a lo largo de la historia se ve en las ciudades como Sumeria, estas dejaron de ser autosuficientes y dieron origen al intercambio de productos entre la comunidad, luego con ese intercambio nace la importación y exportación de los bienes sobrantes de su comercio por ser especializado. Con ello nacen las oficinas las que se encargan de controlar dicho comercio y hacen pagar primero en especie, luego en metal (oro, plata, bronce), es decir “derechos” o impuestos.

En la antigüedad los sumerios, asirios y griegos utilizan estos tributos como medio de ingreso para el tesoro real, en Troya (Turquía), se dio el comercio entre los Egeos y los Ponto, estos se utilizaban para que el tesoro real estuviese en un nivel económico bueno.

Aristóteles dio una idea de la importancia que tiene el tributo aduanero para cualquier Estado, pues los griegos mantenían el patrimonio con el ingreso de las importaciones.

En Roma, Mosen (580 a.C), se crea el impuesto aduanero por la construcción que el rey AncoMarcio hizo en el puerto de Ostia.

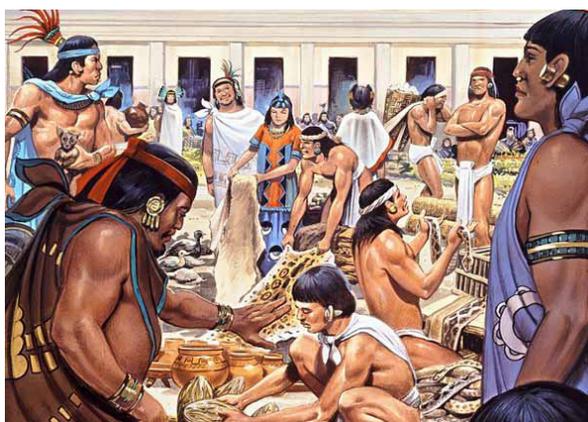


Imagen 1

Fuente: <http://goo.gl/HkvibD>

Según la OMC, se especifica que existen ciertos elementos al momento de calcular derechos ad valorem, los cuales son específicos y recauda sumas concretas de manera cuantitativa de las mercancías tanto importadas como exportadas.

Los derechos de aduana tienen un valor específico, y se recauda una suma por unidad de manera cuantitativa; es decir si un artículo está gravado en un dólar el valor de la aduanero de dicha mercancía se determina por esta valor gravado. Sin embargo estos valores son diferentes según sean los criterios aduaneros de cada país no por el valor gravado sino por los acuerdos existentes sobre su valor; en cambio el valor ad valorem depende única y exclusivamente de la mercancía a exportar e importar, aquí se

le aplica un valor multiplicado por el cinco por ciento (5%) para calcular el pago que se debe aplicar al producto importado.

## Reseña histórica

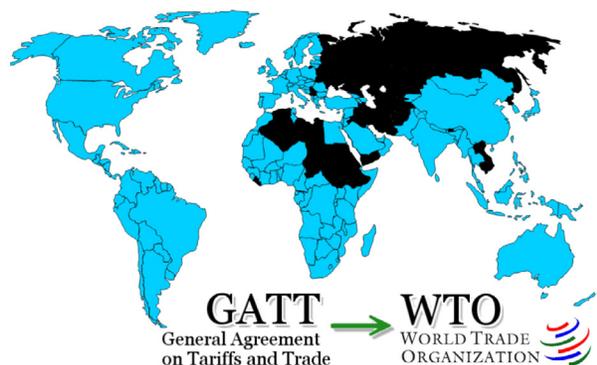


Imagen 2

Fuente: <https://goo.gl/IgR9VP>

Según el Artículo VII del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio se establecieron unos principios que rigen el sistema internación sobre el valor a gravar de las mercancías. Este dispone según su tabla cuál es el valor aduanero de la mercancía y basa a partir de dicho derecho, según sea el origen bajo normas basadas sobre el valor real.

En muchas partes aún se utilizan las cláusulas de continuidad y se aplican antiguas normas como las aplicadas en el decenio de 1950 las cuales se calculaban por la ley de Bruselas, el cual era un arreglo establecido a productos determinados los cuales se establecía su valor a libre albedrío entre el comprador y vendedor. Muchas veces este valor era declarado al valor establecido por la (DCB), aunque las variaciones no podían sobrepasar ni ser menores al diez por ciento al valor de la mercancía. Este valor no satisfacía a los comerciantes por cuanto el precio lo consideraban no competitivo y muchos de las

nuevas mercancías no tenían aranceles definidos, ocasionando inconformismo para los comerciantes. Estados Unidos nunca se afilió a dicha ley, pues consideraba que se debían tener valores más flexibles y uniformes para el régimen de los países.

El Código de Valoración de la Ronda de Tokio, o Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VII del GATT, concluido en 1979, estableció un sistema positivo de valoración en aduana fue impuesto por un valor real pagado a las mercancías importadas, con un sistema equitativo, neutro y uniforme asociado al valor de la aduana de las mercancías y ajustado de acuerdo a la realidad de la economía. Este difiere al valor teórico utilizado por Bruselas y este código de Tokio fue firmado por más de 40 contratantes.

El código de Tokio fue sustituido por el acuerdo de la Organización Mundial del Comercio "OMC-2, quien aplicaba el artículo VII del GATT del año 94. Este acuerdo es igual al de Tokio aunque se aplica a los valores de las mercancías y los derechos de importación, aunque maneja un valor sobre las divisas.

Para poder hablar de los valores aduaneros es necesario comprender el contenido de la decisión 571 de la CAN la cual se expidió al amparo de la OMC a sus países afiliados o es otra cosa sino la ruta de cómo aplica el valor en aduanas sobre las mercancías de importación y exportación en la en aduana de las mercancías importadas en la colectividad.

El gravamen arancelario es el valor de las mercancías importadas, el cual se determina en la forma prevista para ser cobrado según sean las normas vigentes en el momento de la declaración para los aranceles de las mercancías. Esta valoración la efectúa directamente las autoridades aduaneras

de cada país. con base en diferentes instrumentos internacionales sobre la materia y a través de instrumento que posibilitan las operaciones para el comercio internacional; estas deben ser ágiles, eficientes y que respondan a la necesidad de un sistema unificado de designación y codificación común, regido hoy por el convenio internacional del sistema armonizado de designación y codi-

ficación de mercancías firmado en Bruselas en 1983 y el cual entro a regir en Colombia desde el 1unio de 1988, este quedo inmerso en la legislación aduanera Colombiana el Decreto2689 del año 1999, según 236.

Para determinar el valor aduanero de las mercancías según la OMC existen pautas para su valoración aduanera.

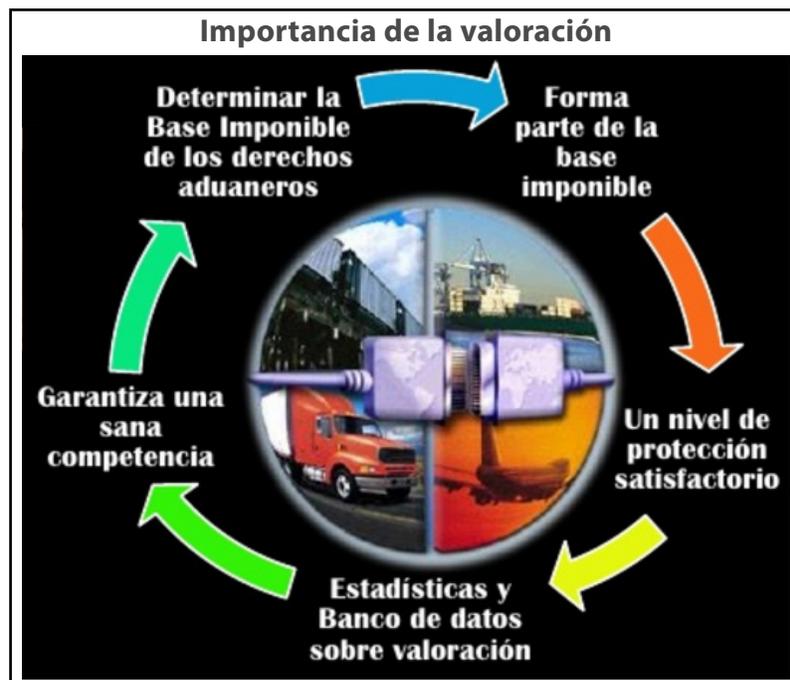


Imagen 3

Fuente: <http://es.slideshare.net/mari10vero/presentacin1-vernica-imbacun-6to-b>

**1. Método principal:**

- Se basa por el monto de la transacción.

- Basados en el importe de la producción.
- El recurso.

**2. Métodos secundarios:**

- Si el valor de las transacciones son idénticas.
- Si la mercancía es similar por su transacción.

Los anteriores métodos deben ser aplicados en un orden es decir, empezando por el principal hasta llegar al último recurso, cuando no exista otra forma de poder darle a la mercancía importada.

**1. Método principal**

- Al valor de la transacción se debe sumar el precio pagado por las mercancías importadas.
  - El valor de las mercancías que no están incluidas en el precio pagado.
  - Ventas y comisiones.
  - Porcentaje de los gastos.
  - Coste de embalaje y envases.
- a. El valor de los bienes y servicios que el comprador adquirió de manera gratuita y no han sido incluidos en el precio pagado o pagar.
  - b. Materiales, componentes, consumidos en la producción y los trabajos de diseño e ingeniería.
  - c. El canon de las licencias de las mercancías.
  - d. Valor de los productos de venta y cesiones realizadas.
  - e. Gastos de producción en la propiedad.
    - Transporte y seguro.
    - Manipulación y carga asociada al transporte.

No comprende las deducciones del precio pagado o por pagar.

- Los gastos de transporte de mercancía en el territorio.
- Los gastos de asistencia técnica y refracción.
- Intereses que se derivan del acuerdo de financiación.
- Gastos de reproducción.
- Las comisiones por compra.

- Derechos de importación y otros gravámenes.

No se tendrá en cuenta el precio pagado o por pagar por:

- Gastos del comprador por distribución y reventa de las mercancías.
- Transferencia de dividendos y demás pagos.
- Movimientos que tenga el comprador en su cuenta.
- Los gastos de conservación y almacenamiento de las mercancías.

## 2. Métodos secundarios

Causas de no aplicación de la transacción:

- Valor inexistente de la tracción en el momento de la operación real de la compra-venta.
- Limitantes legales por la aplicación del bien transado.
- Inconvenientes por falta de datos en el momento de la transacción

## Desarrollo de los métodos

- Valor de transacción de mercancías idénticas: es decir la mercancía tiene una transacción idéntica a la producida en el mismo país que la importa.
- Valor de transacción de mercancías similares: se aplica a las condiciones de las mercancías similares con características y producción semejantes en el país de origen.

Procedimiento sustractivo: hay dos casos: las mercancías se venden en el mismo estado de importación o es el caso que han sido transformadas posteriormente.

Procedimiento basado en el coste de producción: Aquí se determina el valor aduanero a partir del coste de producción que facilita el fabricante. Se denomina también "valor calculado" y "valor reconstruido".

- El último recurso. Es el valor aduanero de las mercancías a las que no se les puede aplicar el anterior método.

### **Cómo se liquidan en Colombia los tributos aduaneros.**

Con el decreto 2685 en su artículo 87 hace alusión a la obligación aduanera es la introducción de mercancías procedentes del extranjero. Esta aduana comprende conceptos de presentación, pago a tributos aduaneros y las respectivas sanciones de ley a que tenga lugar.

El artículo 89 señala los gravámenes aduaneros que se deben aplicar a las importaciones vigentes en la fecha de presentación de la respectiva declaración de importación. Y se debe tener en cuenta los derechos de aduana, los impuestos que se deben cobrar sobre las ventas según lo estipulado en el decreto 2685 de 1999 en su artículo 1.

La manera que se liquidan estos gravámenes está establecida así:

La base gravable sobre la cual se aplica la tarifa del gravamen arancelario, hace mención al valor de aduanas de la mercancía, esto el valor que aparece en la factura de venta de las mercancías al momento de ser entregada la mercancía en Colombia.

Es la base gravable que liquidada del impuesto sobre las ventas y lo que debe pagar al momento de liquidar lo adicionado al gravamen arancelario.

La finalidad de las normas es determinar el valor a pagar en la aduana y por ende se gravan los bienes para efectos de los tributos aduaneros. Es importante recordar que expresamente el Estatuto Tributario al establecer el respectivo gravamen (IVA). De las importaciones.

*"Artículo 459. –grava las importaciones donde se liquida el impuesto sobre las ventas y en el caso de las mercancías importadas será la misma que se tiene al momento de liquidar los derechos de aduana adicionados a este valor. El valor se incrementa de acuerdo al valor intangible y es determinado bajo las normas de valoración aduanera según la Organización Mundial de Comercio".*

A continuación se da un ejemplo sobre una mercancía importada de china: Si se importan dos (2) mantas de algodón clasificadas en la posición arancelaria 6301.30.00.00, originarias de China, con un valor CIF unitario de COP75.800 y un peso bruto de 2 kilogramos, es decir, que cada una de estas pesa un kilogramo; debemos evaluar si está por encima o por debajo del umbral para saber en qué forma se debe aplicar los tributos.

La manta cuesta COP75.800; es decir que su costo por kilo en dólares es de USD37, ya que al dividir su valor de la mercancía se calcula por el valor de su peso bruto, que es de 2 kilos, y este a su vez (para este ejemplo) en la tasa de cambio COP/USD de 2054,9, el valor resultante es superior al del umbral. Valor total mercancías: COP151.600 /2 kilos = COP75.800 por Kilo Paso este valor a dólares: COP75.800/2054,9 (COP/USD) = USD37 Por ello, se debe aplicar un gravamen Ad Valorem del 10% y uno específico de USD3

por kilo bruto, ya que se encuentra por encima del umbral. Después, sobre el valor en aduanas más el arancel, se aplica el IVA. En este caso el valor en aduana corresponde al valor CIF (que es el valor FOB más el flete y el seguro), ya que no se incurrirá en otros gastos ni se generaría un ajuste en valor. El valor CIF de la importación de las dos mantas de algodón sería de COP151.600, al que se le aplica un arancel del 10%, correspondiente a COP15.160, y uno específico de USD6, ya que el total de la mercancía pesa 2 kilos es COP12.329, para un total de COP179.089, a los que se liquida el IVA del 16%, equivalente a COP28.654, lo que nos genera un costo total de la mercancía más el

gravamen que corresponde a COP207.744.

A continuación tomaré un ejemplo de cómo se liquidan el valor ad valorem y su respectiva tabla de coste.

En este caso, al seguir lo dispuesto en el Decreto 456 del MinCIT, el total de los tributos cancelados en la importación de las dos mantas de algodón equivalen a COP56.143. Un 3% adicional, a los generados en el ejemplo liquidado con los tributos impuestos mediante de Decreto 4927 del 2011, es decir, para este caso específico, se cancelan COP5.509 adicionales. Al sumar el arancel Ad Valorem y el específico, el total a cancelar es de COP27.489, es decir un 18,1%, en aranceles.

<b>Liquidación de Tributos Aduaneros</b>	
Ejemplo	Pagos
Concepto	COP
Valor CIF (Costo, seguro y flete)	151.600
Gravamen Ad Valorem a la importación Proyecto de Decreto	10%
Valor del gravamen Ad Valorem en Pesos Colombianos (COP)	15.160
Gravamen específico a la importación USD3 por kilo Bruto	USD6
Valor del gravamen específico en Pesos Colombianos (COP) (Tasa para Liquidar Tributos 1USD = 2.054,9 que rige del 3 al 9 de marzo del 2014)	12.329
Subtotal	179.089
<b>Liquidación de Tributos Aduaneros</b>	
Ejemplo	Pagos
IVA 16%	16%
Valor del IVA	28.654
Valor CIF más Tributos Aduaneros	207.744
Resumen	Valores/Gravamen
Arancel	27.489
Porcentaje del Arancel	18,10%
IVA	28.654
Porcentaje del IVA	16%

Tabla 1

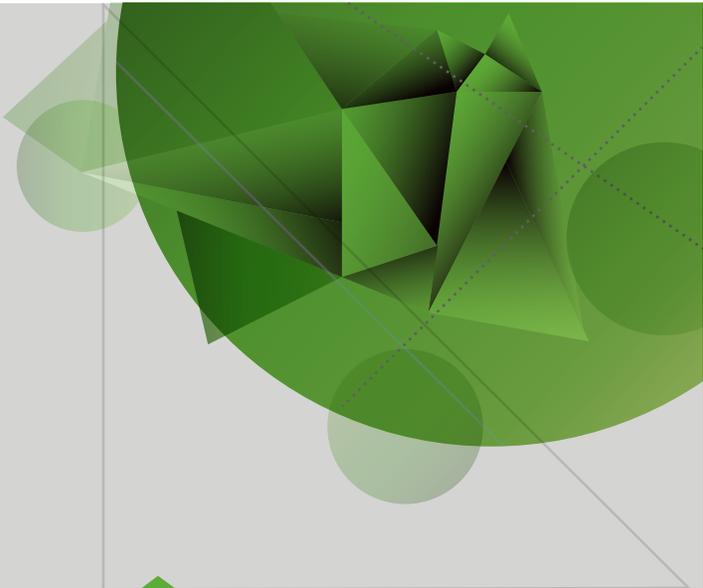
Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Disponible en [Legiscomexc.com](http://Legiscomexc.com)



2

## Unidad 2

Principios y normas  
de los métodos de  
valoración



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

## Introducción

Una vez culminada la Segunda Guerra Mundial los Estados Unidos diseñaron una estrategia económica que fue conocida como el Plan Marshall.

En el discurso pronunciado en la Universidad de Harvard el 5 de junio del 1947, Marshall anuncia la necesidad de ayudar a la Europa Occidental. Este plan ayudó a que en cuatro años cambiara la economía política europea, y consolidó la posición de que Estados Unidos logrará ser la primera potencia mundial.

Algunos historiadores ven la gran depresión económica hacia el año 1930, y buscar enmarcar la situación con políticas y formas de gobierno para que merma la crisis de hambre y desempleo que surge con la aparición de los fascistas, comunicas, esto con el fin de justificar la crisis presentada en la posguerra europea. Estados Unidos busca alardear sobre las políticas y economías del capitalismo que considera son la base del desarrollo de las naciones afectadas.

Como es bien sabido Europa quedó devastada, pues la producción económica se vio reflejada ya que cayó en un 20% y gran mayoría de sus países miembros se encontraban en bancarrota, incluso la Gran Bretaña, Francia y la URSS, el más afectado fue el sector transportador debido a la gran masa de refugiados.

El ex primer ministro de Inglaterra Wiston Churchil expresa que los años vividos durante la postguerra en Europa habían ocasionado las ruinas y odios entre los pueblos, por tanto Estados Unidos se dispuso a rescatar las economías deterioradas de dicha posguerra.



Imagen 1. Marshall George  
Fuente: <http://goo.gl/rZ4Px5>

El GATT nace como una forma de acabar la guerra y de darle un nuevo aire al comercio entre países y así de esta manera evitar nuevas confrontaciones, el GATT es la sigla que corresponde a la General Agreement on Tariffs and Trade. Este fue un convenio auspiciado por la ONU, cuya primera reunión se llevó a cabo en Londres en 1946 y la segunda tuvo lugar en Ginebra en 1947 en donde se elaboraron las nuevas pautas para el desarrollo, y que finalmente en 1947 se crea la conferencia de La Habana se completó todos los artículos y un año después fue firmado el acuerdo por 23 países, con el objetivo de fijar pautas arancelarias en las concesiones y al alcance de todos.

Es así que el artículo VII del acuerdo de aranceles aduaneros y comercio establece principios para el sistema de valoración. Disonó en él el valor de los fines aduaneros de las mercancías importadas bajo el valor real de las mercancías enmarcado en el derecho.

Según el valor de Bruselas se pacta que para cada producto se determinaría un precio normal en el mercado y se pagara por el producto un mercado libre, y las transacciones entre vendedores y compradores dependían de ellos mismos. Por tanto la desviación de los precios únicamente la tenían en cuenta cuando el valor declarado era superior a lo establecido, y su variación sólo se tenía en cuenta cuando era menor al 10%.

## Principios y normas de los métodos de valoración

En estas semana el alumno tiene la posibilidad de entender y comprender mediante las lecturas complementarias como ha desarrollado el proceso desde la implementación del GATT hasta lo que hoy se conoce como la OMC, en todos sus aspectos, de igual modo con la observación de los videos y las diapositivas dispuestas para el desarrollo temático, se tendrá una visión muchos más real de los que significaron para los negocios internacionales, estas dos entidades, para cual se hace necesario indagar y desarrollar el taller dispuesto para esto, de esta manera se pueden iden-

tificar los aspectos más significativos y de igual modo los compromisos que adquirió Colombia con la firma de estos acuerdos. Mediante el desarrollo teórico -práctico vigente de valoración de los métodos, Se hará un viraje hacia lo que constituyen verdaderamente la valoración aduanera, el porqué y para qué.

Nos ocuparemos en estas unidades del desarrollo de los métodos uno y dos que son; valor transado de las mercancías importadas y de valor idéntico de las mercancías contempladas en el acuerdo general aduanero OMC, puesto que son los métodos más utilizados y los que más tienen relevancias para las divisas internacionales y el libre mercado de bienes.

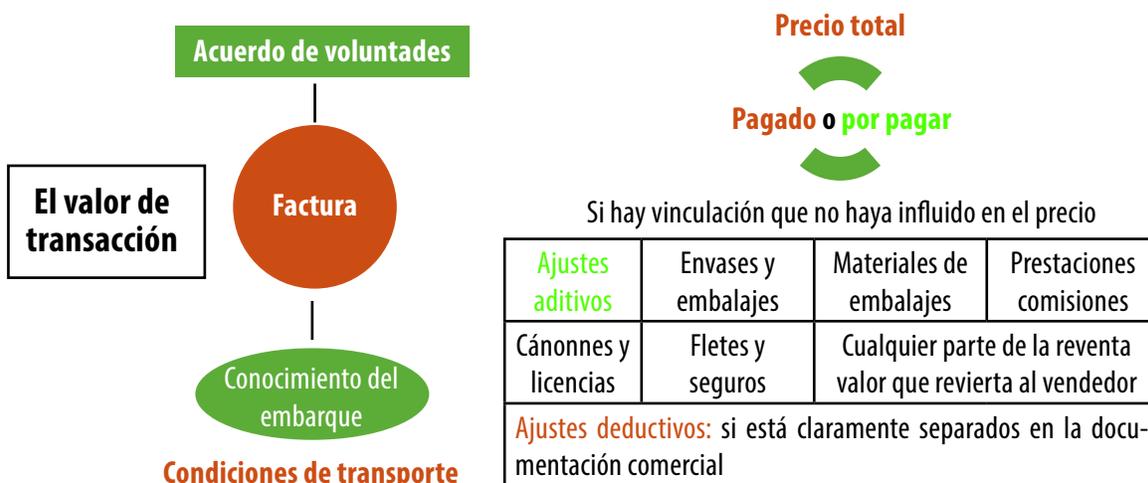


Figura 1

Fuente: <http://photos1.blogger.com/blogger/4376/3228/1600/Precio-Ajustes.jpg>

Dicha transacción se define como la primera fase para el proceso del valor aduanero, además dispone, el ajuste real de pago en los casos determinados elementos, que se considera forman parte del valor aduanero y que estos corren a cargo del comprador y dicho precio no está incluido en las mercancías importadas.

Estas mercancías importadas son idénticas a las mercancías importadas y se venden en el país de importación al mismo estado o lugar que las importadas, basados en una cantidad total de las mercancías importadas, y sean idénticas en el momento de la importación y con las respectivas deducciones a que haya lugar.

## Principios del GATT

- Fomentar la consecución de los objetivos del GATT.
- Lograr para el comercio internacional beneficios con los países en desarrollo.
- Proveer uniformidad y certeza.
- Sistema equitativo capaz de excluir el uso de los valores arbitrarios y/o neutros.
- Determinar el valor aduanero bajo una sola transacción.
- Combatir los procedimientos de valoración para que no sean utilizados en el dumping.
- El valor en aduana de las mercancías debe basarse en el valor real de las mercancías a las que se aplique el derecho arancelario, en las mercancías similares.
- No utilizar los valores de la mercancía nacional en arbitrarios y ficticios.

*Eliminar barreras al comercio*  
*Promover condiciones para una competencia justa*  
*Incrementar las oportunidades de inversión*  
*Proporcionar la protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual*  
*Establecer procedimientos*  
*Efectivos para la aplicación del tratado y la solución de controversias*  
*Fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral*

Figura 1

Fuente: <http://goo.gl/koSeft>

El concepto de “valor real” depende del precio y el tiempo determinados en el lugar de la legislación del país importados, y las mercancías importadas similares a las vendidas en el curso de la operación comercial efectuada en condiciones de libre albedrío a la competencia.

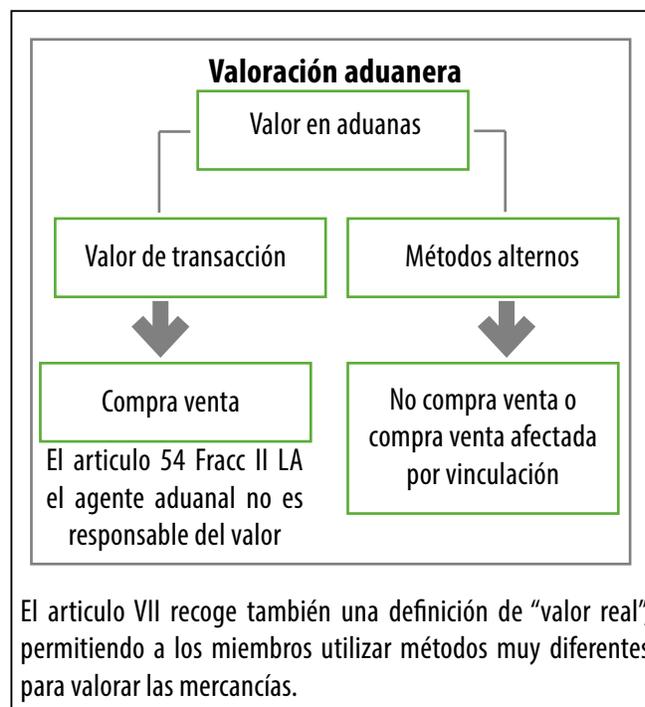


Figura 1

Fuente: <http://goo.gl/sYjNPg>

De acuerdo con una nota, no son operaciones con esas características, aquellas transacciones tanto el comprador como vendedor no sean independientes el uno del otro, y aquellos precios no constituyan una única determinación con el fin de fijar el valor de la mercancía.

Otra nota precisa que la regla relativa a las condiciones de libre competencia, permite a los países firmantes no tomar en consideración el precio de venta a los que impliquen descuentos especiales concedidos por ser representas de exclusividad.

Es así que el precio de las mercancías está sujeto a valoración de acuerdo a las mercancías similares dependa de la cantidad

comprendida en la transacción, el precio que haya de tenerse en cuenta debe referirse uniformemente a: a) cantidades comparables; b) volumen de las cantidades fijadas de manera considerable sobre las mercancías comerciadas entre el país importador y exportador.

Determinar el “valor real” de acuerdo con lo anterior, el valor en aduana basado en un equivalente que se aproxime a dicho precio de aduana de todo producto importado no se le debe imputar ningún impuesto en el país de origen y debe ser exonerado de importe y se le reembolsará su valor de acuerdo a los métodos aplicados de manera sucesiva, como muestra a continuación.

Método	Artículo	Denominación
Primero	1 y 8	Transacciones de las mercancías importadas
Segundo	2°	Valor de transacción de mercancías idénticas
Tercero	3°	Valor de transacción de mercancías similares
Cuarto	4°	Valor deducido
Quinto	5°	Valor reconstruido
Sexto	6°	Ultimo recurso

Tabla 1  
Fuente: Propia.

3

## Unidad 3

Aspectos generales  
del acuerdo de  
valoración de la  
OMC



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

# Introducción



Imagen 1

Fuente: <http://empaqueswipe.com/home/>

En esta semana vamos tratar los métodos tres y cuatro respectivamente y cómo se valora la transacción de mercancías similares y valor deducido, por esta razón es necesario identificar las mercancías y establecer las características y que no fueron valoradas antes.

## Aspectos generales del acuerdo de valoración de la OMC

### Valores en transacción de mercancías similares

Para poder aplicar estos dos métodos es necesario contar con la aprobación derechos aduaneros locales, las cuales disponen de estadísticas e informaciones que son muy útiles al momento de realizar una valoración de las mercancías y por tanto el importador desarrolla investigaciones privadas puesta que únicamente el ente aduanero es el que puede o no aprobar si una u otra mercancía es similar.



Imagen 2. Marcas de la tienda que si valen la pena (agosto de 2013).

Fuente: <http://goo.gl/ESvDmB>

Para identificar que se trata de una mercancía idéntica, es necesario establecer algunos de los siguientes aspectos como: sus características físicas, su calidad y tenga una reconocida reputación comercial; de igual modo una mercancía similar es aquella que aunque no sea igual en todo sentido tiene unas características y composiciones aproximadas que le permiten satisfacer las funciones de otras similares y que estas puedan ser distribuidas y vendidas.

Dichas mercancías deben ser producidas en un mismo país con un objeto de que sean valoradas en la aduana, y además deben tener en cuenta y se denota la importancia de tener aspectos para poder identificar las mercancías como son: mercancías producidas en el mismo país por un fabricante, y en segundo lugar tener en cuenta otro fabricante que se encuentre el productor, algunos desarrollos tecnológicos aplicados a ciertas mercancías dan le dan un precio totalmente diferente por esta razón se deben. Excluir de igual modo mercancías idénticas y que van hacer objeto de valoración y a la vez no presentan alteración de las mercancías que se están comparando. También debe ser considerado por la cantidad de mercancía que se importen a valorar, la calidad no puede ser diferente entre ellas, y deben ser idénticas que se van a valorar, es decir que el desarrollo tecnológico debe ser igual, puesto que este tiene una gran relevancia en el valor bien.

Las mercancías idénticas deben cumplir con ciertos requisitos, y a la vez con el valor de la transacción de las mercancías idénticas y si en caso este valor de transacción no existe con las características semejantes descritas, en el método deductivo.



3. Marcas de la tienda que si valen la pena (agosto de 2013).

Fuente: <http://goo.gl/xivC43>

En estas dos semana continuaremos con el desarrollo del método de valoración avanzando en la comprensión de todos los aspectos inherentes a la divisa aduanera apoyándonos en la lecturas completarias, los videos, y la proyecciones. Es necesario empezar identificar las diferencias que van presentando en los diferentes métodos y la relevancias que tiene cada uno para desarrollar un cuadro comparativo entre los cuatro métodos que hasta este momento se han desarrollado características de dichos métodos y con la respectiva ventajas y desventajas de cada uno, sus obligaciones, sus documentos soportes que para la declaración del valor DAV.

Para hacer uso de este método, es necesario haber establecido el valor aduanero en el momento de la transacción y no ser determinado con el primer y segundo método.

### Ejercicio de elaboración de lápices carbón:

- Tienen semejanza en la dimensión y diferencia en las variedades, tanto de color,

forma, comercialmente intercambiables y de un tamaño similar.

### Ejercicio

Importación de Neumáticos de aire de Corea del Sur dos fabricantes distintos.

- Se importan neumáticos de las mismas características y dimensiones por dos fabricantes distintos ubicados en Corea del Sur. A pesar que los fabricantes utilizan marcas comerciales diferentes los neumáticos de aire fabricados por dichas empresas son del mismo tipo, calidad, y gozan de un buen prestigio comercial y son utilizados ensambladores en el país de importación.
- Puesto que los neumáticos de aire tienen marcas comerciales diferentes no son semejantes en todo, por lo anterior deben ser consideradas como idénticas.
- Si no son iguales en todo los neumáticos tienen aire, características y composición semejantes, lo que les permite ser avaladas y tener las mismas funciones, siendo las mercancías del mismo tipo, calidad y gozan de prestigio comercial, estas deben ser consideradas similares, aunque las marcas comerciales son diferentes.

Zolezzi señala que “la única diferencia entre estos métodos – sin que esto sea un juego de palabras- estriba en el distinto grado de semejanza que tienen las mercancías y son similares con respecto a las importadas”.

### Procedimiento sustractivo

El método deductivo consiste en que el precio de reventa de bienes importados afecta las mercancías idénticas o similares y los valores acordados tanto por el importador y el individuo no vinculado en el primer nivel

comercia decir la cadena de comercialización, y luego prácticas y deducciones previstas en el artículo 5° del GATT.

Como se menciona en el artículo 5 del GATT.

### **Método de valoración doctrina**

“Se denomina doctrinariamente Método Deductivo o Sustractivo al método de valoración el Acuerdo de Valoración, y dicho Método consiste, en líneas generales, en que al precio de venta en el país de importación de las mercancías objeto de valoración se deduce ciertos gastos, principalmente aquellos en que se ha incurrido después de la importación, con el objeto de llegar al precio en que éstas habrían sido vendidas para la exportación”.

El método presenta dos variantes, según que las mercaderías se comercializan tal como son importadas (método deductivo); o después de recibir una transformación en el país de importación (método súper deductivo).

La ventaja sustancial que permite a la aduana investigar con relativa facilidad el precio de venta en el mercado interno de las mercaderías importadas, mediante exámenes y registros contables del importador y del comprador del país.

Si las mercaderías sujetas a valoración, son del mismo estado y son importadas, se determina en dos etapas:

- a. primero se identifica la cantidad total del precio de venta de las mercancías al momento de la importación.
- b. una vez obtenido ese precio se practican las deducciones autorizadas (de allí el nombre de método deductivo) para obtener el valor pagado por el importador

con la información suficiente entendida como aquella que establezca con exactitud el importe a deducir. Esta información será normalmente aquella el importador a la aduana la cual cuenta con información objetiva y cuantificable que permite demostrar que no es la habitual en el segmento comercial que interesa.

Además indica que deben descontarse comisiones pagadas o suplidas por beneficios y gastos cargados a las ventas en el país de origen de las mercancías, de la misma especie con calidad; los costos de transporte y seguro son ejecutados después de la importación; y calidad; y los derechos de aduanas y gravámenes tanto nacionales son cancelados por el país de importación de las mercancías. La deducción no sólo alcanza a los derechos aduaneros y gravámenes de importación incluidos en el derecho antidumping sino también a los impuestos y tasas que gravan la venta, siempre que estuvieren cargados al momento de vender.

Cuando las mercancías se venden con antelación a su procesamiento o transformación del país importador método requiere el cumplimiento de tres etapas:

- a. primero, determinar el valor unitario en el momento de la venta y la cantidad de mercaderías importadas.
- b. segundo, hay que hacer una deducción de previstos e imprevistos, según sea el art. 5 [1] [a], de igual manera que las mercaderías no transformadas.
- c. tercero, se debe descontar el valor añadido a la mercadería durante el proceso de transformación.

Es de vital importancia tener en cuenta que la aplicación del método súper- deductivo

no se toman en consideración aquellas mercaderías que similares y/o idénticas a las importadas, sino las propias mercaderías objeto de estudio, motivo por el cual la aduana en este casos postergan la determinación del valor aduanero hasta tanto se realice la transformación y posterior venta de las mercaderías importadas.

El valor añadido a las mercaderías puede resultar de un proceso a través del cual la mercadería importada conserva su identidad, como ocurre cuando simplemente es sometida a procesos de fraccionamiento y envasado, o pierde dicha identidad, por causa de la mezcla o combinación con otras mercaderías.

En el primer caso se debe adicionar al precio unitario de reventa el costo de los trabajos de transformación. En el segundo método súper- deductivo no es aplicable a menos que el valor agregado para su transformación sea determinado por su precisión y transformación.

Esta transformación correspondiente se precisa, para finalizar, que el valor deducido sea añadido al momento de la transformación y se fundamentará de manera cuantificable sobre el costo de la operación; este cálculo se basa en la fórmulas y métodos aceptados por los normas aduaneros.

El cuarto método deductivo ( $va = pv_{mi} - \text{deducciones}$ ). Las características de este método son:

- a. Qué la venta la realice el importador a compradores con quienes no esté vinculo.
- b. La venta de la mercancía se realice en el momento de la importación de las mercancías t su valor sea aproximado en un tiempo no mayor de 90 días hábiles.

Hay autores que sugieren que este momento aproximado puede referirse también a ventas realizadas con anterioridad a la importación, es así que Glashoff y Sherman, e Ibáñez Marcilla. Este último va aún más lejos al plantear que el de noventa días sólo es aplicable para las ventas efectuadas con posterioridad y no para aquellas ventas anteriores a la misma, o simplemente se puede acatar como referencia al precio de venta de las mercancías idénticas y con 90 días anteriores al objeto valorado.

Con estos métodos se restablecen el valor aduanero el cual es necesario tener en cuenta que se deben hacer una serie deducciones.

- a. Comisiones y otros gastos generales.
- b. Gastos de seguros, transporte y demás conexos, habituales utilizados por el importador.
- c. Derechos arancelarios y demás impuestos del país importador.

### **Método súper deductivo**

El método súper-deductivo se fundamenta especialmente en la valoración establecida en el numeral 5.2 del acuerdo de valoración el cual permite que las mercancías importadas se vendan en un lugar diferente si estas sufrieron alguna transformación. En cuyo caso, además de este numeral se vislumbra en el artículo 5 del párrafo, en el que habrá que deducir el valor agregado en las referidas transformaciones aplicadas a lar mercaderías importadas.

Por regla general, la aplicación de este submétodo de valoración tiene lugar solo a petición del importador, tal como lo señala el artículo 5.2. Se observa que el párrafo 4 del Anexo III de acuerdo de Valoración deja abierta la posibilidad de desarrollar fórmu-

las de reserva respecto en términos que los autorice a aplicar dicho método. Es importante tener en cuenta que este método en su gran mayoría se utiliza por la empresas destinadas a la importación y posterior transformación de materia materias o productos semi - elaborados en productos de consumo final, para poder hacer uso del método es importante que al desarrollarse un proceso industrial necesariamente habrá un cambio en el arancel, lo que se conoce como salto de partida, mediante una breve explicación con ejemplos tomados de la tabla arancelaria para diferentes productos trato de identificar diversos cambios arancelarios, que para este caso es necesario entender lo que significan de tan modo que se le puedan emplear dichos métodos.

Un cambio de capítulo significa cambiar los primeros dos (2) dígitos (números) del código arancelario donde se clasifica el bien final. Ejemplo:

Del capítulo 01 Animales vivos: al capítulo 02 Carnes frescas, refrigeradas, congeladas, ahumadas, etc., o al capítulo 16 Embutidos. Un cambio de partida significa cambiar por lo menos el último dígito o número de los primeros cuatro (4) dígitos o números del código arancelario donde se clasifica el bien final. Ejemplos:

### **Ejemplo**

De la partida 04.01 Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni de otro edulcorante. A la partida 04.03 Suero de mantequilla, (de manteca), leche nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar

u otro edulcorante, aromatizados o con frutos o cacao.

### **Ejemplo**

Dela partida 0102 Animales vivos de la especie bovina, a la partida 0201 Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Un cambio de sub-partida significa cambiar “por lo menos” el último dígito o número de los primeros seis (6) dígitos o números del código arancelario donde se clasifica el bien final.

### **Ejemplo**

De la sub-partida 84.22.90 partes, a la sub-partida 84.22.11 de tipo domésticos (máquinas para lavar vajillas).

### **Ejemplo**

De la sub-partida 15.11.10 Aceite en bruto (de palma) A la sub-partida 15.11.90 Los demás (aceite refinado de palma un cambio dela fracción o línea arancelaria significa cambiar por lo menos el último dígito o número de los primeros los ocho (8) dígitos o números del código arancelario donde se clasifica el bien final.

### **Ejemplo**

De la fracción o línea arancelaria 0406.9011 Para uso industrial sin partir, en empaques de 20.0 KN (kilos netos) o más, a la fracción o línea arancelaria 0406.9019 Los demás (quesos).

De la fracción o línea arancelaria 0103.91.10 Domésticos (animales vivos de la especie porcina), A la fracción o línea arancelaria 0210.19.10 jamones sin deshuesar.

3

## Unidad 3

Aspectos generales  
del acuerdo de  
valoración de la  
OMC



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

## Introducción

En esta semana empezaremos el desarrollo de los métodos cinco y seis de la valoración aduanera de mercancías respectivamente, que se conocen como; método del último recurso, es importante que el alumno tenga claro cuáles son cada uno de los métodos, las diferencias, características y conceptos de cada uno de los métodos que se han desarrollado en las unidades anteriores.

## Aspectos generales del acuerdo de valoración de la OMC

Según la definición de OMC del método del valor reconstruido es costo de la fabricación y los materiales utilizados para la producción de las mercancías importadas entre ellas: materias primas (maderas, Arcilla, acero, plomo, textiles) y los costos que tiene llevar dicha materia prima al lugar de producción; otros son los subconjuntos (circuitos integrados) que son piezas prefabricadas y necesitan armarse.

Dichos gastos incluyen el costo de la mano de obra, montajes y operaciones de las mismas para el proceso de fabricación, además los gastos indirectos como horas extras y supervisión y mantenimiento del bien fabricado; el costo se determina bajo los parámetros objeto de la mercancía proporcionado oír el productor. "de no estar incluidos supra, se añadirán el costo de los embalajes y los gastos conexos, los servicios auxiliares, los trabajos de ingeniería, artístico, realizados en el país de importación" (tomado de <http://comercioexteriorperu.blogspot.com/2009/08/los-metodos-de-valoracion-de-la-omc.html>)

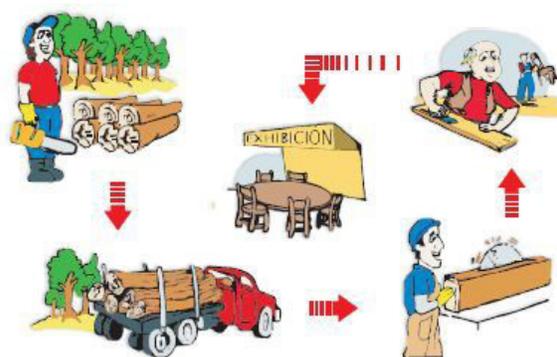


Imagen 1. Métodos jurídicos  
Fuente: <http://benignotareas.es.tl/Cadena-Productiva.htm>

Lo que quiere presentar el método es la transformación existente en la materia prima, incluyendo la mano de obra que se requiere para poder exportar una mercancía y los gastos que se pudieran llegar a ocasionar un desarrollo la producción como tal. Con este método la aduana para calcular el valor de la mercancía se debe tener en cuenta los siguientes rubros o aspectos a considerar:

1. Se determinará el importe global de gastos y costos y el valor de los mismos.

Los materiales utilizados en la fabricación de mercancías importadas se basa en el coste de fabricación y la mercancías importadas con la mano de obra, y se deben añadir los elementos que no están incluidos o

gravados en el momento de la fabricación, ahí se incrementan los gastos de los empaques las prestaciones repartidas de manera razonable, trabajos de ingeniería, cuyo valor corre por parte del importador o país de origen.

La mayor problemática en la valoración aduanera, es llegar a es determinar si los valores declarados resultan aceptables a los fines de la utilización de los mismos

como bases imponibles de los tributos aduaneros.

Muchas veces no son aceptados los descuentos retroactivos o de compensación los cuales alteran el bien declarado, y dichos precios llegan a ser modificados en un futuro para así lograr recuperar los costos de producción. Un ejemplo de ello es cuando un bien declarado involucra marcas y derechos de autor o simplemente las regalías.

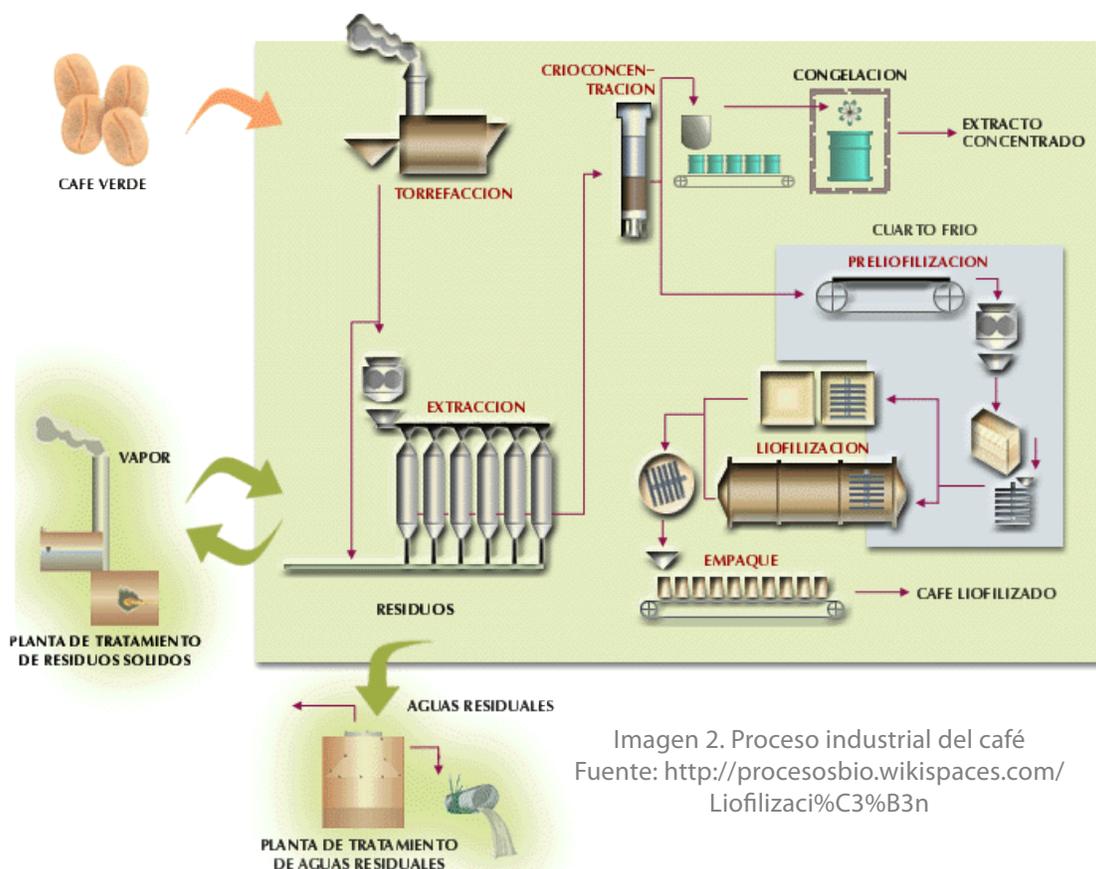


Imagen 2. Proceso industrial del café  
Fuente: <http://procesosbio.wikispaces.com/Liofilizaci%C3%B3n>

En estas dos semana seguiremos el estudio de los dos últimos métodos, para lo cual, es importante que el alumno siga con las disposición de la lectura y la investigación de los dos últimos métodos, con el fin de establecer cuál de todos los métodos vistos hasta este momento se acoda a su necesidades y el que verdaderamente corresponde a su

producto, su proceso y su destino o forma de comercializar un producto importado, sin olvidar que es de gran importancia la aplicación necesaria del acuerdo de valoración del GATT, con la ayuda de los siguientes casos se podrá comprender de una manera más clara la aplicación de estos dos métodos de valoración aduanera.

## Caso 01

El fabricante "A" en el país "B" produce videograbadoras, y las comercializa tanto en el mercado peruano como en el internacional. En sus ventas al país "C", lo hace a través de su distribuidor "D". Los demás productores de videograbadoras del país "B" no venden al país "C", donde tampoco hay antecedentes de productos similares. "A" factura un envío de tal producto a "D" a un precio unitario CIF de US\$125 cada videograbadora, incluyendo en dicho precio:

- Flete marítimo US\$ 6,00.
- Seguro marítimo US\$ 1,00.
- Embalaje US\$ 10,00.
- Transporte desde fábrica de "A" hasta puerto de embarque US\$ 3,00.

Las mercaderías han sido importadas por "D" el 15 de setiembre. El distribuidor

"D" pone las videograbadoras en venta al precio de US\$ 300 cada una, habiendo vendido de un envío anterior similar al que estamos analizando, solo dos aparatos el día 2 de agosto, al precio US\$ 300 cada uno. El precio de "D" comprende:

- Transporte de puerto hasta depósito US\$ 1,20.
- Gastos aduana y honorarios despachante US\$ 2,30.
- Beneficio US\$ 45,00.
- Gastos Generales US\$ 36,50.
- Flete seguros marítimos desde el país "B" US\$ 7,00.
- Derechos de importación 48%.

Por las condiciones de hecho de la operación y los antecedentes en poder de la

Aduana, es conveniente utilizar el método del valor deducido para establecer el valor en aduana de las mercaderías consideradas.

¿Cuál sería el valor en aduana de este embarque?

**Respuesta: US\$**

Precio de venta 300,00.

Menos: beneficio y gastos generales 83,80.

**216,20.**

Menos: transporte interior 1,20.

**215,00**

Menos: Derecho de aduana 69,73.

**145,27**

El valor en aduana del embarque es de US\$ 145,27 por videograbadora.

## Caso 02

El importador "A" del país "B" compra a su vinculada "C" del país "D" una partida de lápices N° 2, recibiendo un envío de 200 docenas a US\$ 6 cada una. Por tratarse de una importación entre vinculadas, la Aduana quiere determinar si la vinculación ha influido en la fijación del precio. No es de aplicación el artículo 1° (no hay valores criterios), ni tampoco los demás métodos previstos.

El artículo 5° no es utilizable, ya que el importador no venderá en forma más o menos inmediata los lápices, sino que lo hará aproximadamente dentro de 5 meses, tampoco venderá lápices de otras partidas. Ante el requerimiento de la Aduana, "A" informa el desglose de los costos de "C" (fabricante):

US\$ (por docena).

- Costo de la madera 1,70.
- Costo de la mina 1,20.
- Costo de la caja 0,40.
- Mano de obra directa e indirecta 1,50.
- Gastos generales 0,60.
- Beneficio 0,96.
- Embalaje de exportación 0,20.

Conforme a averiguaciones en el país de exportación, se puede concluir que los gastos generales y beneficios en la producción se estiman en un 35% de la producción (mano de obra y materia prima).

Aquí se hace la pregunta ¿cuál es el valor relativo en aduana sin tomar en cuenta el transporte y seguro?

#### **Respuesta:**

El valor reconstruido sería: **US\$.**

Costo materia prima y materiales 3,30.

Mano de obra 1,50.

**Costo de producción 4,80.**

Gastos generales y beneficio (35%) 1,68.

(Se toman los habituales en la rama de producción.

Difieren con los informados por el productor) **6,48.**

Embalaje 0,20.

**Valor reconstruido 6,68.**

El valor en aduana del embarque de 200 docenas de lápices asciende a US\$ 1 336.

### **Caso 03**

Se presenta a importación un aparato de precisión electrónica para el control de temperatura y presión en la industria alimentaria cuyo valor FOB es de US \$ 500 000, pero durante la travesía desde Alemania al Perú, al pasar por Centroamérica, el buque tuvo un incidente que devino en la avería del equipo citado, dañándose el sistema de control de temperatura y rotura de sensor, lo que es puesto en conocimiento al terminal de almacenamiento por el transportista.

El importador verifica este hecho y solicita su reparación declarando ante la aduana que los gastos en que incurrirá ascienden a US\$ 50 000, para ello adjunta un informe de su departamento técnico; no obstante, la aseguradora comunica que el monto a indemnizar asciende a US\$ 35 000.

Se pide:

- a. ¿Qué documentos o información solicitaría usted, adicionalmente a los documentos comerciales, para valorar la mercancía?
- b. Determine el valor en aduana, si el flete asciende a US\$ 2 000 y el seguro a US\$ 700.

#### **Respuesta:**

- a. En mérito a lo dispuesto en el artículo 4º literal, se solicitará:
  - Presupuesto de la reparación.
  - Si la mercancía está asegurada, la indemnización del seguro.
- b. El valor estimado en la aduana se establece por el monto de la factura comercial, menos el valor de la asegurado a como indemnización de daños al equipo, en consecuencia el V.A. = US\$ 467 700.

#### Caso 04

Se presenta a importación una máquina de condición usada para el lavado de vehículos fabricada en el año 2007. Dentro de los documentos se encuentra la factura comercial por un valor CIF de US \$ 15 000. El especialista de aduanas observa en su base de datos (SIVEP) otra transacción de mercancía idéntica, pero nueva, a un valor CIF de US \$ 45 000. Se demuestra con la documentación y manifestación del importador, que la compra-venta internacional y la importación cumplen con los requisitos para la aplicación del Método del Valor de Transacción; además, el especialista verifica que las condiciones físicas encontradas corresponden a lo consignado en los documentos comerciales presentados.

Se pide:

- a. ¿Cuál es el tratamiento legal a aplicar a la valoración de la mercancía?
- b. ¿Qué hacer con el hecho de la existencia de un mayor valor en el SIVEP?
- c. Determinar si se generaría la duda razonable.
- d. Determinar el valor en aduana.

**Respuesta:**

- a. Por ser un caso de valoración especial, se aplica la Resolución 961 de la Comunidad Andina y, al verificar que se ha importado en el mismo estado en el que fue adquirida, se aplicará lo establecido en el capítulo 1°, artículo 2°, numeral 1.a, de este dispositivo.
- b. Habiéndose determinado el cumplimiento de los requisitos para aplicar el V.T., no amerita aplicar la duda razonable.

- c. Valor en Aduana. Toda vez que no existen elementos adicionales a los que se refiere el artículo 8° del Acuerdo del Valor de la OMC, será de transacción en términos CIF: US\$ 15 000.

#### Caso 05

Se presentan a importación 10 000 pantalones denominados "Jeans Parada 112 con aplicaciones especiales de fibras luminiscentes", fabricados en Honduras por ZAGA-HONDURAS LTD., a un valor FOB Puerto Cortez de US \$ 22 000. Para dicha importación, previamente, el importador ZAGA-PERÚ S.A., envió 10 800 m<sup>2</sup> de tela denim mediante una exportación para perfeccionamiento pasivo, cuyo valor declarado en la DUA de exportaciones de FOB US\$ 12 000; el importador declara que existe vinculación y que esta ha influido en el precio de la compra-venta internacional. De otro lado, requerido el importador para que suministre información, se tiene documentación que establece lo siguiente: por el envío de las telas, se pagó como flete desde el Callao a Puerto Cortez en Honduras el monto de US\$ 2 000, además de seguro por US\$ 250 y como flete de regreso de la mercancía desde Honduras al Perú de US\$ 2 500 y según perfeccionamiento pasivo el valor de US\$ 22 000.

En el SIVEP no se tiene antecedentes de estas confecciones; así mismo, estos pantalones se venderán recién a partir de febrero de 2012. Asimismo, no está dispuesto a requerir ni suministrar mayor información de su proveedor en Honduras.

Se pide:

- a. ¿Qué método de valoración debe aplicarse? Sustente su respuesta.
- b. Determinar el valor en aduana.

**Respuesta:**

- a. Es de aplicación el método del último recurso, ya que no es posible aplicar el VT porque la vinculación afecta el valor declarado. De otro lado, los Métodos 2 y 3 no son aplicables porque no existen referencias de este tipo de mercancía; adicionalmente, por el hecho que la mercancía no se venderá pronto, no es aplicable el Método 4, menos aún el Método 5 porque no hay disposición del importador a suministrar información para aplicar la reconstrucción del valor, quedando el sexto método como el aplicable a la presente importación.
- b. VT = valor agregado (PPP del perfeccionamiento + valor de materiales + valor de transporte y seguro de envío y regreso), de acuerdo con la Resolución N° 961 de la Comunidad Andina. VT = (22 000 + 12 000 + 2 250 + 3 000) = US\$ 27 250 (tomados de 100 Casos de Valoración Aduanera Luis Ernesto Ortega Portella).

De acuerdo a los casos enumerados anteriormente podemos observar que no existe ninguna posibilidad de que un artículo

importado se quede sin aplicarle alguno de los métodos de la valoración aduanera, para lo cual es necesario indagar sobre cuál debe ser método correcto, de acuerdo con los diferentes parámetros enumerado en esta unidad y en las anteriores. La valoración aduanera es método muy complejo el cual requiere una determinación a leer a investigar y no dar nada por descontado, nada está dicho en cuestiones de valoración aduanera, al estar enmarcada en una en una situación jurídica propiamente dicha, esta puede tener diferentes interpretaciones en los países miembros e incluso por los mismos profesionales y abogados aduaneros, las normas aduaneras tienen un contexto interpretativo y no puede aplicar una norma sin tener bases jurídicas ciertas, para lo cual siempre será necesario tener en cuenta los criterios del acuerdo de valoración emitido por el GATT y ahora como un órgano de la OMC. En la siguiente imagen podrán observar como este formulario de declaración de valor DAV, importante que con la ayuda de la web en especial la página de la DIAN puedan observar las instrucciones de diligenciamiento de este formulario.

		<b>Declaración Andina del Valor</b>					<b>560</b>	
1. Año <input type="text"/>				4. Número de formulario				
<b>El contrabando es contra todos</b> <b>Formulario de distribución gratuita</b> Lea cuidadosamente las instrucciones								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido		9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social								
24. Cód. Dirección seccional		25. No. Declaración de importación			26. Fecha AAAA MM DD		27. Tipo declaración de importación	
28. Cód. Nivel comercial comprador	29. Especifique			30. Cód. Condición Vendedor	31. Especifique		32. Resolución No.	33. Fecha AAAA MM DD
34. Cód. Tipo resolución	35. Cód. Naturaleza transacción	36. Cód. Forma de envío	37. Condiciones de entrega	38. Lugar		39. Cód. País procedencia	40. Factura No.	41. Fecha AAAA MM DD
42. Tipo contrato o documento		43. Número contrato u otro documento		44. Fecha AAAA MM DD		45. Valor del contrato u otro documento	46. Valor FOB total	
47. Cód. Moneda	48. Tipo de cambio	49. Fecha AAAA MM DD	50. Cód. Moneda	51. Tipo de cambio	52. Fecha AAAA MM DD	53. Cód. Moneda	54. Tipo de cambio	55. Fecha AAAA MM DD
56. Existe intermediación?	57. Cód. Tipo intermediario	58. Especifique			59. Primer apellido	60. Segundo apellido	61. Primer nombre	62. Otros nombres
63. Razón social				64. Dirección		65. Ciudad	66. Cód. País	
67. Nombre comercial	68. Marca comercial		69. Tipo	70. Clase		71. Modelo		
72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características			76. Cantidad	77. Unid. Cial.	78. Precio FOB unitario USD
79. Existen restricciones?	80. Cód. Tipo restricción	81. Existen condiciones o contraprestaciones?	82. Cód. Tipo condición o contraprestación	83. Especifique			84. Puede determinarse?	85. Existen cánones y derechos de licencia?
86. Existen reversiones al vendedor?	87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?	88. Cód. Tipo vinculación	89. Incluye la vinculación en el precio?	90. Existen valores criterio?	91. Declaración de importación No.		92. Fecha AAAA MM DD	
<b>Determinación del valor</b>		<b>Valor moneda de facturación distinta al dólar</b>	<b>USD</b>	<b>Determinación del valor</b>		<b>Valor moneda de facturación distinta al dólar</b>	<b>USD</b>	
Precio neto según factura		93	94	Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque		115	116	
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros		95	96	Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación		117	118	
<b>Precio pagado o por pagar</b>		97	97	Gastos de carga, descarga y manipulación		119	120	
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra		98	99	Seguro		121	122	
Envases y embalajes		100	101	<b>Total adiciones</b>		123	123	
Prestaciones en materias primas y otros		102	103	Gastos de entrega posteriores a la importación		124	125	
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.		104	105	Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.		126	127	
Prestaciones en insumos y otros		106	107	Derechos de aduana y otros impuestos		128	129	
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros		108	109	Intereses		130	131	
Cánones y derechos de licencia (regalías)		110	111	Otros gastos		132	133	
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta		112	113	<b>Total deducciones</b>		134	134	
114. Lugar de importación		2 0	113	<b>Valor de transacción declarado</b>		135	135	
136. Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional?								
137. Número de Identificación Tributaria (NIT)		138. D.V.	139. Primer apellido	140. Segundo apellido		141. Primer nombre	142. Otros nombres	
Firma declarante								
997. Fecha de expedición AAAA MM DD								

Imagen 3. Formulario 560  
 Fuente: <http://es.calameo.com/read/002483155070c4ac08ac2>

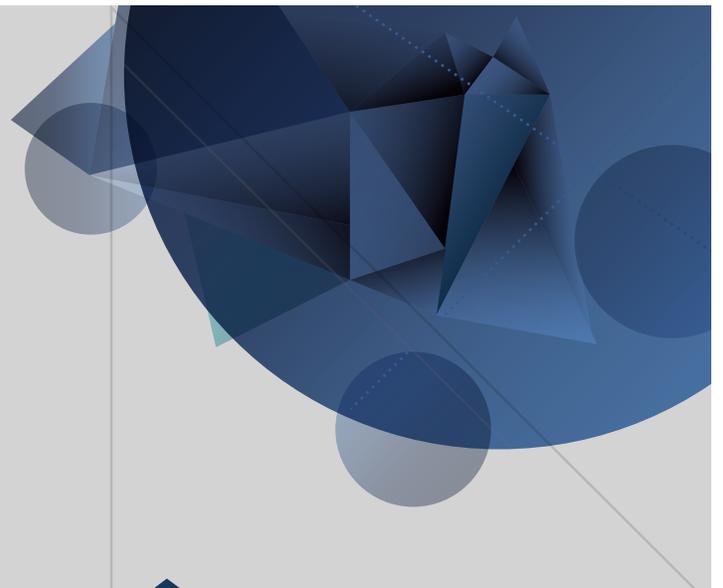
En la siguiente unidad nos ocuparemos del tema del formulario DAV que no es otra sino como se plasma la valoración en los diferen-

tes métodos dependiendo los tipos de mercancía y las características que tiene cada uno de los en la aduana.



4  
Unidad 4

Aspectos jurídicos  
de la valoración  
aduanera



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

# Introducción

Para poder hablar Declaración Andina de Valor (DAV), primero hay que identificar de donde nace la Comunidad Andina de Naciones, que surge el 26 de mayo de 1969 en Quito Ecuador, esto se conoció como el nombre del Acuerdo de Cartagena, considerado un instrumento de integración de los países de América del Sur, más adelante este acuerdo tuvo una serie de modificaciones y termino siendo la secretaria general de CAN.



Imagen 1

Fuente: [https://cdn.goconqr.com/uploads/slide\\_property/image/34883/07503df2-bf7c-4fdc-beb7-ad07faec9c34.jpg](https://cdn.goconqr.com/uploads/slide_property/image/34883/07503df2-bf7c-4fdc-beb7-ad07faec9c34.jpg)

El acuerdo de Cartagena tiene varios objetivos en los que encontramos los siguientes:

- Promover del desarrollo de los países en condiciones equilibradas con la búsqueda de la cooperación económica y social.
- Reducir las diferencias en el desarrollo de los países.
- Generar una mejora económica en contexto global.
- Incrementar la solidaridad regional.
- Aumentar el crecimiento económico y el empleo.
- Buscar una participación activa con el enfoque del mercado latinoamericano.

Como se menciona en la decisión 379 de la declaración Andina del valor esta nace en el acuerdo de Cartagena (19 de junio de 1995), con la decisión nace de la decisión; "acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio de 1994" (tomado de [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/20-val.doc](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val.doc)), y el acuer-

do del valor del GATT de 1994, con este documento se permite conocer los elementos de las transacciones comerciales de las mercancías importadas y a la vez identificar los valores aduaneros a pagar. Y el comité de valoración de aduanas se encarga de crear los formularios respectivos de importación (tomado del Acuerdo del GATT).

## Aspectos jurídicos de la valoración aduanera

### ¿Qué es la DAV?

Según el Artículo 8. Decisión 571 - Declaración Andina del Valor y su contenido. Cuyo documento tiene la información necesaria como soporte de la declaración de importación, y los elementos y las circunstancias que se dieron fundamento al momento de la transacción de las mercancías importadas de determinado país, de esta manera se logra determinar el valor en la aduana de las mercancías importadas. Según lo expresado en el artículo No 9 de la misma decisión la declaración Andina del valor podrá ser exigida por las autoridades aduaneras de la comunidad con las características del formulario determinado por la Secretaria de Comunidad.

### Obligaciones de presentar la DAV

Los declarantes que presenten Declaraciones de Importación, de Corrección, de Legalización o las modificaciones de las Declaraciones de Importación que amparan el valor FOB, este no puede ser igual o superior a US\$5000; dicho valor no lo puede superar una o varias facturas lo mismo que el proveedor no puede sobrepasar dicho valor.

Nunca se debe olvidar que se deben facturar las declaraciones de valor tantas veces sea necesario utilizarlas, es decir cada vez que realiza una declaración de importación.

### Exenciones:

Existe una lista de las exenciones a que haya lugar, como lo menciona la cartilla de la DIAN "Cartilla declaración Andina de valores en aduanas" (tomado de <http://www.dian.gov.co/descargas>).

- Las importaciones que estén por debajo de los US\$5000.
- También están exentas las donaciones destinadas a la nación, departamentos, municipios, distrito capital o distritos especiales, establecimientos públicos y/o entidades oficiales o empresas sin ánimo de lucro siempre y cuando estén destinadas a prestar servicios de salud, alimentación, investigación ya sea científica o cultural.
- Los diplomáticos y las organizaciones internacionales acreditadas en el país.
- Donaciones hechas para ayudar a sortear catástrofes cuando la nación lo necesite.
- Equipajes y menajes regulados por el decreto 1685 de 2000 "Por el cual se modifica la Legislación Aduanera". Para las importaciones de corto plazo, igualmente para las mercancías de las zonas francas.

- Aquellas que modifiquen la declaración de importación, ya sea por transformación o ensamble.

- Las mercancías que entren al archipiélago de San Andrés y Providencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA		Declaración Andina del Valor			MIVISCA		560				
1. Año				4. Número de formulario							
<b>El contrabando es contra todos</b>											
<b>Formulario de distribución gratuita</b>											
Lea cuidadosamente las instrucciones											
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)			6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
11. Razón social											
24. Cód. Dirección seccional		25. No. Declaración de importación			26. Fecha		AAAA	MM	DD		
28. Cód. Nivel comercial comprador	29. Especifique			30. Cód. Condición Vendedor	31. Especifique			32. Resolución No.	33. Fecha		
34. Cód. Tipo resolución	35. Cód. Naturaleza transacción	36. Cód. Forma de envío	37. Condiciones de entrega	38. Lugar		39. Cód. País procedencia	40. Factura No.		41. Fecha		
42. Tipo contrato o documento			43. Número contrato u otro documento		44. Fecha		AAAA	MM	DD		
45. Valor del contrato u otro documento					46. Valor FOB total						
47. Cód. Moneda	48. Tipo de cambio	49. Fecha		50. Cód. Moneda	51. Tipo de cambio	52. Fecha		53. Cód. Moneda	54. Tipo de cambio		
AAAA	MM	DD	AAAA	MM	DD	AAAA	MM	DD			
55. Fecha	AAAA	MM	DD	56. Existe intermediación?	57. Cód. Tipo intermediario	58. Especifique		59. Primer apellido	60. Segundo apellido		
61. Primer nombre	62. Otros nombres	63. Razón social			64. Dirección		65. Ciudad	66. Cód. País			
Item	67. Nombre comercial		68. Marca comercial		69. Tipo	70. Clase	71. Modelo				
1											
2											
3											
Item	72. Referencia	73. Cód. Estado	74. Año fabricación	75. Otras características			76. Cantidad	77. Unid. Clal.	78. Precio FOB unitario USD		
1											
2											
3											
79. Existen restricciones?	80. Cód. Tipo restricción	81. Existen condiciones o contraprestaciones?		82. Cód. Tipo condición o contraprestación	83. Especifique			84. Puede determinarse?	85. Existen cánones y derechos de licencia?		
86. Existen reversiones al vendedor?	87. Existe vinculación entre comprador y vendedor?		88. Cód. Tipo vinculación	89. Incluye la vinculación en el precio?	90. Existen valores criterio?	91. Declaración de importación No.		92. Fecha			
AAAA	MM	DD									
Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		Determinación del valor		Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD	
Precio neto según factura		93		94		Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque		115		116	
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros		95		96		Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación		117		118	
Precio pagado o por pagar						Gastos de carga, descarga y manipulación		119		120	
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra		98		99		Seguro		121		122	
Envases y embalajes		100		101		Total adiciones				123	
Prestaciones en materias primas y otros		102		103		Gastos de entrega posteriores a la importación		124		125	
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.		104		105		Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.		126		127	
Prestaciones en insumos y otros		106		107		Derechos de aduana y otros impuestos		128		129	
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros		108		109		Intereses		130		131	
Cánones y derechos de licencia (regalías)		110		111		Otros gastos		132		133	
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revertirá al vendedor de manera directa o indirecta		112		113		Total deducciones				134	
114. Lugar de importación		20				Valor de transacción declarado				135	
136. Algunos de los importes declarados en las casillas 99, 111 y 113 tienen carácter provisional?											
137. Número de Identificación Tributaria (NIT)	138. D.V.		139. Primer apellido		140. Segundo apellido		141. Primer nombre		142. Otros nombres		
Firma declarante											
997. Fecha de expedición											
AAAA MM DD											

Imagen 2: Formulario 560  
Fuente: <http://es.calameo.com/books/002483155fa0fa54287c3>

En esta semana el objetivo es aprender a diligenciar el respectivo formulario de declaración Andina de valor mediante las instrucciones dadas para este fin, para de esta manera darle aplicación a las diferentes métodos vistos en las unidades anteriores, en las lecturas y desarrollo de las formas de evaluación propuesta para esta semana, es importante tener presente que no es solo el llenado de la declaración andina del valor sino que está también posee una serie de documentos soportes que son necesarios para poder determinar el verdadero valor a pagar. Entre los documentos podemos encontrar los siguientes:

- La factura comercial de venta de la mercancías Es un documento en la cual se rige por unas condiciones y especificaciones sobre la venta de una determinada mercancía, que de igual modo, sirve como comprobante de la venta de un producto y estas es emitida por el vendedor es decir el exportador o comercializador la factura, esta es considerada como un título valor pero debe de cumplir con unos parámetros para que pueda ser aceptada con un título valor por las autoridades aduaneras en Colombia, entre los cuales podemos identificar los más importantes como los siguientes:
1. Fecha de emisión.
  2. Fecha de vencimiento. Si no la lleva se entenderá que debe ser pagada dentro de los 30 días siguientes.
  3. Fecha de recibo y espacio para nombre o firma de quien recibe.

4. Valor a pagar.
5. Condiciones de pago.
6. Lugar de cumplimiento.
7. Firma del emisor.
8. La factura debe llenar los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario (tomado de <http://frutiquesos.wikispaces.com/file/view/>).

Para poder establecer el verdadero precio pagado por pagar se requiere la presentación de otros documentos soportes de la declaración andina de valor entre lo que tenemos: Estos documentos reglamentados se obtienen de la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), quien es el ente encargado de llevar el control de las importaciones y exportaciones de la nación.

Entre ellos tenemos:

- Certificado de Póliza de Seguros.
- Factura de Fletes (indicando los demás gastos generados en el proceso).
- Documento de transporte (conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según el medio de transporte que se utilice).
- Certificado de origen, cuando se requiera para la aplicación de disposiciones especiales.
- Certificado de sanidad y aquellos otros documentos exigidos por normas especiales.
- Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella.

## Modelo de una factura

<b>Nombre de su compañía</b>		<b>Factura</b>	
Dirección Ciudad, Código postal Teléfono		FECHA: N° DE FACTURA: Teléfono	
<b>Facturar a:</b> Nombre  Nombre de la compañía Dirección Ciudad, Código postal Teléfono		<b>Facturar a:</b> Nombre Nombre de la compañía	
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	
<b>TOTAL</b>		€ -	

Como se puede observar se identifican gastos adicionales al hacer el respectivo proceso de importación, esto es importante, puesto que de esta manera se busca establecer el verdaderamente precio de un producto importado en Colombia, lo importante es no dejar ningún gasto por fuera del

precio, todos los actores presentes en la logística ya que son necesarios para importar mercancías en Colombia, estas tienen una obligación con el importador de emitir los respectivos soportes de los cobros y pagos realizados esto con el propósito de establecer el a pagar en la aduana, puesto que de

este valor depende los tributos que se deban de pagar, es muy importante la lectura sobre los gastos conexos encontrados en las lecturas completarías y que sirven para determinan la base tributaria. Es necesario conocer que existe marco normativo para poder liquidar de manera correcta los gravámenes aduaneros en Colombia para lo cual es importante tener presente las normas internacionales, que a continuación mencionaremos de la guía Andina de Valores en Aduana (DIAN).

- “Decisión 670 Adopción del Documento Único Aduanero (CAN).
- Decisión 671 Armonización de Regímenes Aduaneros (CAN).
- Decisión 571 Establece el marco normativo de Valoración en Aduanas (CAN).
- Resolución 846 Adopta el Reglamento Comunitario sobre la aplicación del Valor en Aduanas para los países miembros (CAN).
- Resolución 1239 Actualiza la resolución 1112 de 2007 y adopta el formato de la Declaración Andina del Valor (CAN).
- Resolución 1281 Actualiza la Resolución 1239 de 2009 y se adopta el formato electrónico de la DAV (CAN).
- Estatuto Aduanero.
- Estatuto Tributario.
- Ley 962 de 2005 - Racionalización de trámites.
- Decreto 4048 de 2008 – Competencias.
- Resolución 11 de 2008 - Competencias (DIAN)”.

Mediante la consulta de las normas, se podrá determinar de una manera más exacta como es su aplicación y bajo qué circuns-

tancias se realiza, estas normas se encuentran inmersas en Estatuto Aduanero Colombiano.

La administración que ejercen las aduanas están encaminar a velar por los fines del Estado, con ejercicio de los derechos y obligaciones que tiene como ente administrador, y además está potestado para crear leyes y hacerlas cumplir; aunque la presidencia de la República no es el único ente que ostenta la prerrogativa, aunque otros entes pueden ejercer control sobre las autorizaciones que de la ley se expresen. (Cohecha, 2008).

### **Sanciones aduaneras en materia de valoración aduanera**

Según Decreto 2685 del 30 de diciembre de 1999 “Por el cual se modifica la Legislación Aduanera” en su artículo 499. Infracciones aduaneras en materia de valoración de mercancías y sanciones aplicables. Modificado por el (Artículo modificado por el artículo 46 del Decreto 1232 de 2001). “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999 y se dictan otras disposiciones”. Donde dichas infracciones aduaneras tienen sanciones aplicables por la comisión.

Tales sanciones son:

1. La no presentación de la declaración andina del valor o presentar una declaración que no corresponda a la declarada.
2. El cinco (5%) sobre el valor en aduana de las mercancías cuando hay infracción durante el proceso de inspección, esta sanción seguirá hasta cuando el importador cancele la debida sanción.
3. La presentación de la declaración simplificada sin cumplir con lo establecido por ley.

4. Si el importador no cancela el cinco (5%) de la infracción, quedará inhabilitado durante el año siguiente a partir del acto ejecutorio impuesto por la sanción.
5. El haber declarado un gravamen inferior al valor en aduana es causal de sanción. Según el artículo 8 del decreto 4431 de 2004.
6. La anterior sanción establece un cincuenta (50%) de la diferencia entre el valor declarado y la base gravable, y el valor de la aduana, en este caso se sanciona cuando se presenta un menor pago de los gravámenes.
7. En las importaciones temporales el sistema especial de importación se rige por los artículos 172 y 17e del decreto ley 444 de 1967, en donde la sanción es del 50% sobre la diferencia que resulte del bien declarado.
8. Cuando se presenta la declaración con corrección debe referirse al artículo 252, esta corrección se debe hacer no pasados los seis meses contados desde la fecha de la aceptación según los literales a) y b) de dicha ley, o cuando haya transcurrido un mes a partir de la fecha de notificación de dicha corrección.

Esta sanción será del 10% sobre la diferencia que haya entre el valor declarado provisionalmente y el valor definitivo determinado por el importador y no puede exceder al 100% de diferencia, y se efectúa según plazos establecidos por las partes.

9. Al no presentar el contrato cuando se declare un valor provisional a lo que hace alusión los literales a) y b) del mismo artículo. Y la sanción será aplicable en veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.

10. Al presentar la información extemporáneamente con la intención de determinar el valor aduanero de las mercancías. La sanción será de diez salarios mínimos por cada requerimiento incumplido.

### **En el Derecho aduanero y su debido proceso**

Pero en la eventualidad de que se llegase a infringir una de las anteriores sanciones al momento de realizar algún procedimiento aduanero, el mismo el derecho aduanero, contempla que se debe cumplir con lo dispuesto por la ley, lo que instaura un derecho a todo ciudadano a reclamar siguiendo un debido proceso, sea para la imposición de sanciones por la no cancelación de los impuestos y por la mora y el mismo incumplimiento de las normas legales concernientes a la importación y/o exportación. Es de aclarar que dichas sanciones no opera de pleno derecho sino que estas se surten mediante un procedimiento con un respeto a la persona sobre quien recae la sanción y este puede presentar su propia defensa. Como se menciona en la Sentencia C-844 de 1999, presentada por el M.P Fabio Morón Díaz.

Esta sentencia demuestra las sanciones que aplica la DIAN recurrente a los actos administrativos y particulares los cuales son aplicados en los recursos de ley, con el objeto de solucionar por la vía gubernamental las acciones pertinentes, siempre acogiendo a la ley.

### **La favorabilidad**

No se puede perder el norte en la aplicación del principio de favorabilidad con relación a las leyes adjetivas, formales, o procedimentales, pues de conformidad con el artículo 29 de la Carta Política, en la

que menciona que el principio de favorabilidad legal debe aplicarse no solamente por la ley sustantiva sino también por la adjetiva, es decir cuando ésta sea permisiva o favorable, y a la vez sea posterior a la sanción.

Para abordar este principio se debe alejar un poco de las teorías generales del sistema penal laboral que establece la ley y se puede aplicar en caso de duda e interpretación,

y esta debe ser más favorable sobre quien recae la ley o la obligación.

De acuerdo con lo anterior, el régimen aduanero de favorabilidad es diferente si se cita el artículo 520 del decreto 2685, pues la aduana emite el acto y además expide normas que favorezcan al interesado, y la autoridad aduanera debe aplicarlos de manera obligatoria según Estatuto Aduanero. Título XV. Capítulo XIV. Sección II - Procedimiento.

4

Unidad 4

Aspectos jurídicos  
de la valoración  
aduanera



Derecho y valoración aduanera

Autor: Hugo Cárdenas

# Introducción

En desarrollo de esta semana buscamos la compilación de todo lo aprendido en las semanas anteriores, en cuanto a la parte teoría y práctica, también poder identificar los principales aspectos que se deben tener en cuenta para el desarrollo y aplicación de la legislación aduanera en los procesos de valoración aduanera, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos nacionales e internacionales.

Colombia hace parte del acuerdo del GATT y de la OMC, lo cual genera una obligación de cumplir los compromisos adquiridos en materia aduanera y de valoración aduanera de acuerdo con lo dispuesto en los diferentes acuerdos firmados por los demás países miembros, lo que hace que no se puedan tomar decisiones de forma unilateral, sino que por contrario la ley Colombia debe estar adaptada a la legislación internacional y cualquier cambio que se quiera realizar deberá contar con conceso de todos los países. La declaración andina valor de valor es un formato creado por CAN de acuerdo con las directrices dadas por la OMC, esta unificación del formato también se da en su contenido y sus documentos soportes, del mismo modo que las respectivas sanciones que llegaran a generar en el proceso normal aduanero de cada país, respetando los principios fundamentales de los individuos y aplicando el debido proceso.

## Aspectos jurídicos de la valoración aduanera

### ¿Qué es la Justicia?

“Es un valor determinado como bien común por la sociedad. Nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integran-

tes. Es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones” (tomado de <http://camiyrita.blogspot.com/p/que-es-la-justicia.html>).



Imagen 1

Fuente: [https://itinerantemx.files.wordpress.com/2012/08/lp\\_justicia.jpg](https://itinerantemx.files.wordpress.com/2012/08/lp_justicia.jpg)

Los procesos aduaneros en Colombia se han ido adecuando a las normas internacionales dándole más agilidad, reduciendo los trámi-

tes y buscando la comodidad de los usuarios mediante el desarrollo de la TIC. El objetivo de las autoridades aduanera está encami-

nada a mejorar la tributación y reducir el contrabando, esto gracias a los desarrollos tecnológicos que evitan la manipulación de los procesos por parte de personas, por esta razón es importante conocer la legislación por parte de los usuarios, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por la OMC en la conferencia sobre la facilitación del comercio: organizaciones intergubernamentales donde se busca que:

“En el sector de las aduanas, la Declaración pedía a los poderes públicos que, a través de sus autoridades aduaneras, simplificaran “el procedimiento para determinar el valor en aduana, operación que puede ocasionar demoras considerables en el despacho de las importaciones, mediante la utilización del método de valoración en aduana prescrito en el correspondiente Acuerdo del GATT y aplicado por el Consejo de Cooperación Aduanera, método que es administrativa-mente menos complejo que otros utilizados actualmente por algunos países ...”. Además, la Declaración pedía a los poderes públicos “evitar en lo posible utilizar los servicios de organismos de inspección previa a la expedición en las actividades relacionadas con las aduanas. El recurso a estos servicios puede ser necesario en determinadas circunstancias, pero se ha de considerar como una medida transitoria y aplicarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, anexo al Acuerdo de Marrakech” (Tomado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tradfa\\_s/intergov\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/intergov_s.htm)).

La ley Colombiana en materia aduanera es clara y de fácil entendimiento, por esta razón es necesario que antes de realizar cualquier proceso aduanero se conozca la legislación vigente, ya sea en Colombia o en algún otro

país, los procesos de valoración aduanera son idénticos en los países miembros de la OMC, es decir que en este módulo que están terminando es de gran importancia para los profesionales en comercio internacional. Como podemos observar en Colombia con la implementación de la política de apertura económica por parte del Presidente Gaviria en 1990, se buscaba que el país estuviera acorde con las nuevas políticas económicas a nivel internacional, aunque el modelo tiene muchos detractores, también existen empresas y personas que beneficiaron con esta nueva política económica que hizo que el estado Colombiano fuera más pequeño y eficiente en los campos del comercio internacional a portas de la globalización económica.

Para poder desarrollar esta nueva política económica hubo la necesidad de crear, fusionar y en algunos de los casos se tuvieron que suprimir algunos entes los nuevos entes tenían el desarrollo de internacionalizar la economía Colombiana, en el nuevo contexto económico mundial. La expedición de leyes como la Ley 1, la Ley 7 y la Ley 9 de 1991 tenían como objeto facilitar los procesos en materia aduanera y de comercio exterior, generando eficiencia y menos burocracia, en la medida en que la economía a nivel internacional, entro Colombia en el manejo y desarrollo tecnológico sobre todo en los procesos aduaneros con el desarrollo de programas vía web como el programa Siglo XXI, que genero mayor transparencia y eficiencia en el recaudo de los tributos aduaneros aunque este proceso tuvo algunos inconvenientes, pero finalmente se le hicieron los respectivos ajustes y hoy en la actualidad es considerado un programa eficiente, el cual garantiza el pago de los tributos por su sistema en línea, en la actualidad

se está desarrollando el programa MUISCA como una plataforma más robusta, con el objetivo de que este sea el programa en todos los procesos de tributos en Colombia.



Imagen 2

Fuente: <http://goo.gl/zEScfi>

## Comercio exterior y relaciones internacionales

La importación de bienes y servicios pasó de un riesgo medio a un riesgo bajo. La DIAN adecuó las diferentes versiones del sistema actual (Sidunea) y estableció los planes de contingencia para todas sus regionales, y de igual forma estableció un centro de monitoreo.

La implementación del nuevo sistema aduanero Siglo XXI se realizó en Bogotá desde mediados del mes de agosto, y el resultado a la fecha ha sido satisfactorio. Las entidades involucradas en este proceso han sido muy receptivas y participativas de esta nueva implementación y con su ayuda se han podido corregir algunos inconvenientes.

En el resto del país se seguirá trabajando bajo Sidunea 2.5, el cual ya está actualizado, reparado y probado. Esta versión ya ha sido enviada a todas las sucursales para su implementación. En el caso de Cartagena y

Barranquilla se utiliza la versión 2.6, la cual ha venido siendo probada con resultados satisfactorios. Adicionalmente, los planes de contingencia ya están implementados y como parte de ellos se contará con un centro de monitoreo en la DIAN, que permita realizar seguimiento al funcionamiento de sus sistemas aduaneros y tomar las acciones necesarias para que el comercio internacional no presente ningún inconveniente.

En cuanto al proceso de registro de las importaciones, los sistemas asociados al mismo están certificados año 2000 por el Instituto de Comercio Exterior (Incomex). La exportación de bienes no requiere de ningún proceso automatizado por lo tanto su riesgo de fallar por año 2000 es bajo (tomado de Diario el tiempo del 20 de diciembre de 1999 <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-953827>).

Una vez realizadas las lecturas tanto de la cartilla, como las lecturas complementarias, podrán tener una visión más cercana a los delineamientos del derecho aduanero y el proceso de valoración mismo, dado que ya cuentan con el suficiente material que se dispuso durante todo el desarrollo de este módulo, pero a su vez es necesario que sigan investigando sobre los diferentes temas ya tratados puesto que los procesos de comercio internacional son cambiantes día a día, a esta altura ya finalizado el módulo el alumno debe tener la capacidad de realizar un proceso de valoración aduanera, teniendo en cuenta todos los aspectos legales de la misma, basado en los conocimientos adquiridos desde su experiencia teórica, la aplicación práctica de algunos de los ejercicios propuestos en las semanas anteriores.

Se hace necesario la realización de todas las actividades propuestas en esta semana,

con el fin de ampliar mucho más los conocimientos, también es de gran ayuda para el proceso mismo que no se limiten solamente a las lecturas propuestas sino que por el contrario puedan generar procesos investigativos propios con ayuda de la web y de entidades como la CAN, la DIAN entre otras, ya que cuentan con valiosa información sobre los procesos de comercio internacional lo que mantiene al profesional totalmente actualizado, debido al continuo cambio de la normas y leyes.

Se propone el estudio y análisis de ciertos conceptos aduaneros emitidos por la DIAN, que están a disposición de todos los usuarios con el fin de evitar caer en errores y sanciones por no estar actualizado en los conocimientos mismos sobre el derecho aduanero y la valoración aduanera de las mercancías, este oficio debe ser diario. Algunos de los apartes de la Ley 1609 de 2013 como nueva ley marco de aduanas, la cual es necesario tenerlos en cuenta a portas de la expedición del nuevo estatuto aduanero

Artículo 4°. Principios Generales. Los decretos que expida el Gobierno Nacional para desarrollar la Ley Marco de Aduanas, deberán sujetarse a los principios constitucionales y a los previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, como son:

- Principio del debido proceso.
- Principio de igualdad.
- Principio de la buena fe.
- Principio de economía.
- Principio de celeridad.
- Principio de eficacia.
- Principio de imparcialidad.

- Principio de prevalencia de lo sustancial.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de publicidad y contradicción.
- Principio de progresividad.

De la misma forma deberá tener en cuenta los principios especiales del derecho probatorio, y los principios especiales del régimen de aduanas, como son:

- Principio de eficiencia.
- Principio de Seguridad y Facilitación en la cadena logística de las operaciones de comercio exterior.
- Principio de coordinación y colaboración, y principio de favorabilidad.

Parágrafo 1°. Para efectos del Principio de Eficiencia las actuaciones administrativas relativas a la función aduanera, estarán fundamentadas en el servicio ágil y oportuno que facilite y dinamice el comercio exterior.

Parágrafo 2°. Para efectos del Principio de Seguridad y Facilitación en la cadena logística de las operaciones de comercio exterior, los decretos que expida el Gobierno Nacional para desarrollar la ley marco de aduanas estarán sujetos al marco de un Sistema de Gestión del Riesgo, orientado a neutralizar las conductas de contrabando, de carácter fraudulento, lavado de activos y a fortalecer la prevención del riesgo ambiental, de la salud, de la seguridad en fronteras y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Parágrafo 3°. Para efectos del Principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades del Estado y los Operadores de comercio exterior, al desarrollar operaciones conjuntas procurarán mantener en todo momento el máximo interés y adecuada disposición

para la coordinación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con las mismas.

Parágrafo 4°. Para efectos del Principio de Favorabilidad la Autoridad Aduanera en el proceso sancionatorio y de decomiso de mercancías, aplicará oficiosamente las normas que favorezcan al interesado aun cuando no haya sido solicitada o alegada. Se excepciona de este tratamiento lo relativo a los aranceles y tributos aduaneros.

La DIAN posee una estructura que tiene como objeto brindar a los usuarios las consultas de todas las normas, que emite la entidad día a día, lo cual se convierte una gran ayuda para la correcta aplicación de la normatividad en materia de comercio internacional, de ahí la importancia de estar haciendo consultas de todo tipo, identificando la estructura de la entidad de acuerdo con lo que se quiere investigar, en la página web se pueden ubicar temas relacionados con todo el proceso tributario, cambiario y de comercio internacional.

### **Estatuto tributario**

Se encuentran las normas que regulan los impuestos administrados por la DIAN.

### **Estatuto aduanero**

Se encuentra la legislación aduanera que rige en Colombia.

### **Arancel**

Se puede consultar el Decreto 4927 de 2011 mediante el cual se adoptó la Quinta Enmienda a la Nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado y su correspondiente gravamen.

Si desea consultar la Nomenclatura vigente, así como las diferentes medidas asociadas a

ella (gravamen, régimen, acuerdos comerciales), debe ingresar a través de la siguiente ruta [www.dian.gov.co/](http://www.dian.gov.co/).

Servicios Informáticos Electrónicos/consulta arancel, donde encontrará diferentes opciones de consulta.

### **Estudios económicos**

Encuentra los Cuadernos de Trabajo que produce la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional de la DIAN, las presentaciones de los expositores invitados a las Tertulias Tributarias, así como Estudios Externos realizados por expertos en temas económicos y fiscales.

### **Notificaciones DIAN**

Encuentra el listado acumulado de las notificaciones que realiza la DIAN a través de los periódicos de circulación nacional o regional.

### **Codex**

Publicación de la DIAN que recopila legislación, doctrina y jurisprudencia <http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/publicaciones.html> jurisprudencia.

### **Información usuarios externos**

Información de importaciones y exportaciones para usuarios con los cuales la DIAN tiene convenio o que pagan el suministro de la información.

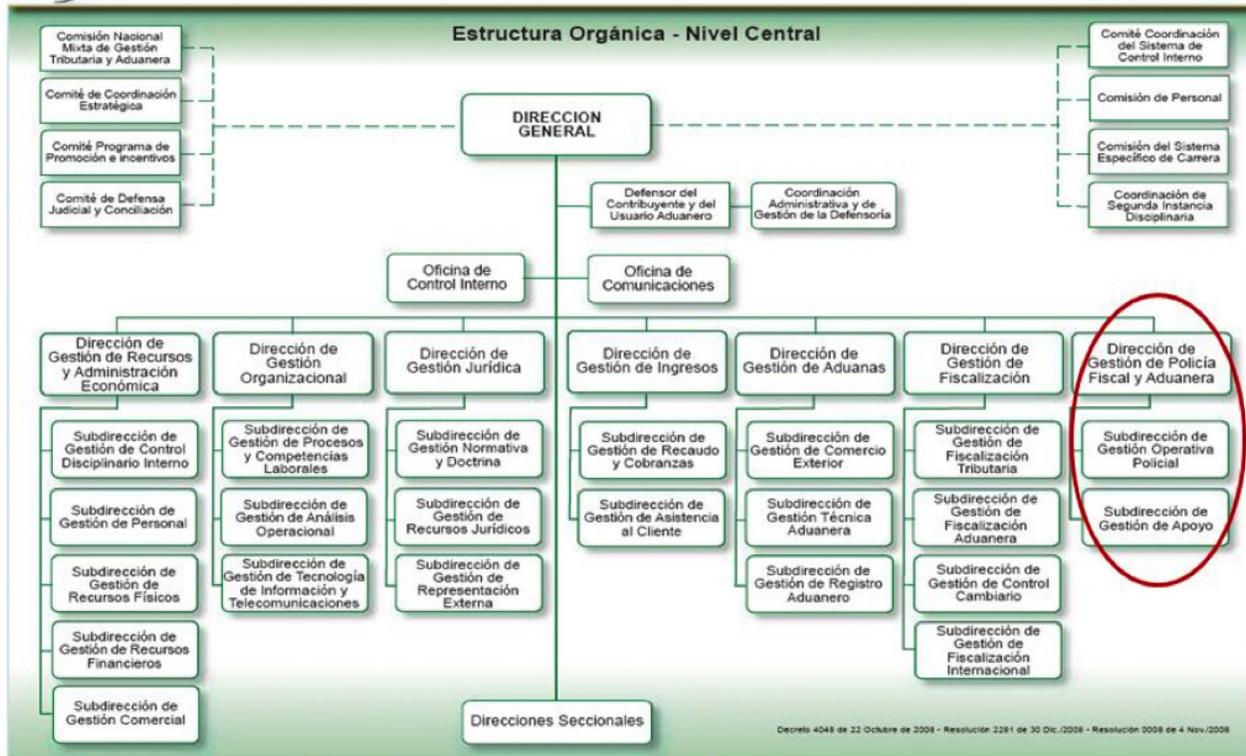
### **Histórico novedades**

Encuentre el histórico de la información publicada en nuestra sección de Novedades de la página de inicio de nuestro portal.

Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



# Organigrama Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales



Policía Nacional de los colombianos, todos con el mismo corazón

Imagen 3

Fuente: [http://images.slideplayer.es/1/75600/slides/slide\\_7.jpg](http://images.slideplayer.es/1/75600/slides/slide_7.jpg)

Cartilla del Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo y Cheques de Viajeros.

Modelo de Administración del Riesgo Comercio Exterior.

Cartilla del Modelo de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando para el Sec-

tor de Comercio Exterior <http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/publicaciones.html>

En la presente semana se abordarán temas relacionados con la jurisprudencia aduanera sus alcances y objetivos entre los temas a desarrollar podemos encontrar los siguientes:

- La Ley Marco general de aduanas.
- Aspectos generales del estatuto aduanero.

- Las obligaciones aduaneras tanto en importaciones como en exportaciones.
- Los regímenes aduaneros.
- Los procedimientos administrativos.
- El régimen sancionatorio.

### El ordenamiento jurídico

Para la búsqueda de sus fines, el derecho se presenta como un sistema jerarquizado de

normas que denominamos ordenamiento jurídico.

Es así como el ordenamiento jurídico se fundamenta en unas normas de mayor jerarquía que son la Constitución Política o Constitución Nacional, que en Colombia es la expedida por la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Este modelo jerarquizado de normas, lo presenta el profesor Tulio Elí Chinchilla Herrera así:



Figura 1. Teoría de la pirámide jurídica de Kelsen

Fuente: [http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/ordenamiento\\_juridico.html](http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/ordenamiento_juridico.html)

La importancia de tener clara la anterior pirámide, brinda garantías procesales en todos los usuarios aduaneros al estar Colombia inmersa un Estado social de derecho. Cuando se quiere solicitar alguna información específica sobre un determinado proceso, no se puede dejar de invocar ninguna ley existente, así esta no sea de orden aduanero, las solicitudes deben estar enmarcadas en respeto mutuo desde de la persona o entidad que lo formule y hacia la entidad

correspondiente, cumpliendo conducto regular, de esta manera se podrán interponer los recursos necesarios a los que hubiere lugar en caso de que se considere que se han violado algún derecho en especial.

### Las importaciones y exportaciones

Son la base fundamental del comercio exterior Colombiano, la cuales están ligadas una a otra en algunos aspectos, por esta razón es necesario conocer como es su mane-

jo, su proceso y su legislación. La valoración aduanera en muchos de los casos requerida información de las exportaciones ya sea en Colombia o en el país que vendió el producto, con el fin de establecer las características propias de la negociación lo que permitirá establecer el verdadero precio pagado por pagar y así determinar la base gravable para el cobro de los tributos aduaneros en el país de destino.

### **El régimen sancionatorio**

Toda norma establecida necesariamente tiene unas pautas y unas sanciones respectivas, cuando estas no cumplen con los criterios establecidos por las normas, como en el caso de la valoración aduanera, las sanciones están establecidas de común acuerdo en los países miembros de la OMC y estas no pueden estar por fuera del estado social de derecho, lo que se quiere garantizar es que efectivamente el usuario cumpla con las disposiciones y que el país miembro garantice la transparencia y el debido proceso,

de igual modo se busca que los procesos sean ágiles y efectivos.

Cuando la entidad encargada formule un pliego de cargos con el objetivo de generar una sanción, no puede desconocer los derechos de los individuos y estos deben ser informados de acuerdo con los principios básicos del derecho, lo que genera la legítima defensa de sus intereses.

Colombia tiene varios tratados comerciales firmados y ratificados por el congreso de la república, lo cuales no se pueden desconocer al momento impartir una sanción, es de vital importancia que los usuarios sean conscientes de que los procesos de comercio exterior en Colombia tienen una leyes, norma y estatutos que se deben cumplir por todos lo que deseen realizar algún proceso aduanero sin importar su nacionalidad, credo o raza, siempre el usuario deberá estar presto a colaborar con las autoridades Colombianas cuando así lo requiera. *El desconocimiento de las leyes no excluye de cumplirlas.*

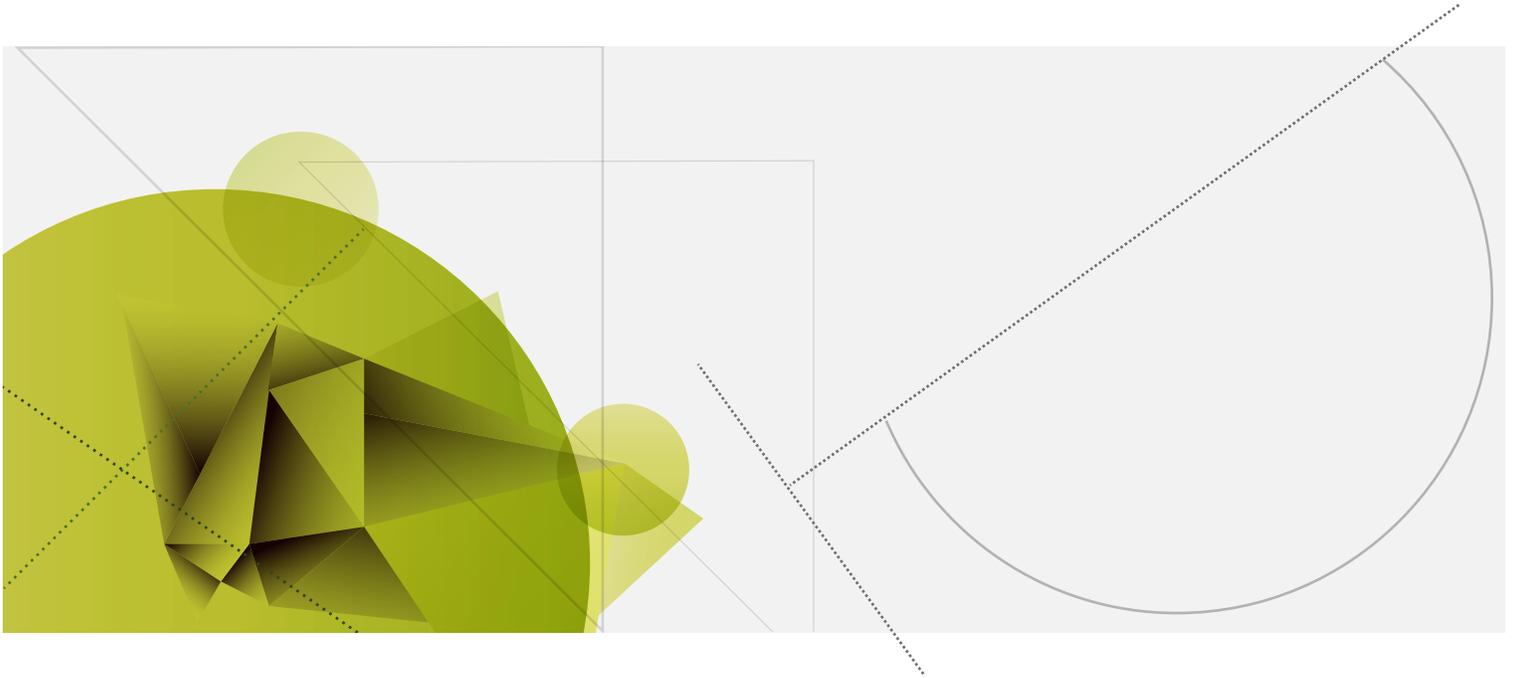
# Bibliografía

- Álvarez, J.M. (1988). LA OMC comentarios jurídicos para Colombia. Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Caballero, E. (1986). Historia económica de Colombia. Editorial Oveja Negra.
- Camargo, J.M. (s.f.). Derecho aduanero colombiano. Editorial Legis.
- Camino, M. & Santacana, J. (1989). El cercano oriente: Los sumerios. Editorial Anaya.
- Colmenares, G. & Ocampo, J.A. (2007). Historia económica de Colombia. Editorial Planeta.
- Malpica, L. (1988). ¿Qué es el GATT?: Las consecuencias prácticas del ingreso de México al Acuerdo General. Editorial Grijalbo, Universidad de Texas.
- Pardo, G.A. (2009). Tributación aduanera. Editorial Legis.
- Perilla, R. (2010). Legislación aduanera decreto 2685/99 y su resolución 4240/00. Editorial Guadalupe.
- Polo, E. (1979). Ley de valoración aduanera de las mercancías de importación (comentada y anotada) e Instrucciones generales para la determinación y declaración del valor en aduana. Volumen 2. Editorial publicaciones administrativas y contables. Universidad de Texas.
- Samaniego, A. & Morales, L. (2003). Manual de valoración aduanera y referencias generales de comercio exterior: recopilación normativo. Ediciones Librería el Foro.
- Sánchez, J.I. (Julio de 2007). Asistencia relativa al comercio I.
- Schwartz, P. (2001). El comercio internacional en la historia del pensamiento económico. IUDEM documento de trabajo.

## ■ Web-grafía

- [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm)
- [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gatt\\_s/gatt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gatt_s/gatt_s.htm)
- <http://www.dian.gov.co/>
- <http://www.comunidadandina.org/>
- <http://www.mincit.gov.co/>
- <http://www.legiscomex.com/Corporativo.asp>
- <http://unctad.org/es/Paginas/Home.aspx>
- <http://catalogo.urosario.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=34294>

Esta obra se terminó de editar en el mes de noviembre  
Tipografía Myriad Pro 12 puntos  
Bogotá D.C.,-Colombia.



**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina

MIEMBRO DE LA RED  
**ILUMNO**